



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 20 de diciembre de 2018

Año CXXVI Número 34.020

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

MONUMENTOS, LUGARES Y BIENES HISTÓRICOS. Decreto 1152/2018. DECTO-2018-1152-APN-PTE - Declaraciones.	3
MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 1151/2018. DECTO-2018-1151-APN-PTE - Designase Subsecretaría de Programación Microeconómica.	5
PERSONAL MILITAR. Decreto 1150/2018. DECTO-2018-1150-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Aeronáutico.....	5

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Decisión Administrativa 1919/2018. DA-2018-1919-APN-JGM.....	7
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1917/2018. DA-2018-1917-APN-JGM.....	8
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 1922/2018. DA-2018-1922-APN-JGM.....	9
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 1923/2018. DA-2018-1923-APN-JGM.....	10
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 1924/2018. DA-2018-1924-APN-JGM.....	11
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 1921/2018. DA-2018-1921-APN-JGM.....	12
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 1920/2018. DA-2018-1920-APN-JGM.....	13
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 1918/2018. DA-2018-1918-APN-JGM.....	15

Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Resolución 209/2018. RESOL-2018-209-APN-MPYT.....	17
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 135/2018. RESOL-2018-135-APN-SGA#MPYT.....	19
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 137/2018. RESOL-2018-137-APN-SGA#MPYT.....	21
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 138/2018. RESOL-2018-138-APN-SGA#MPYT.....	23
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 146/2018. RESOL-2018-146-APN-SGA#MPYT.....	25
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución 44/2018. RESOL-2018-44-APN-SIN#MPYT.....	26
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 613/2018. RESOL-2018-613-APN-MRE.....	28
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 616/2018. RESOL-2018-616-APN-MRE.....	29
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 619/2018. RESOL-2018-619-APN-MRE.....	31
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 620/2018. RESOL-2018-620-APN-MRE.....	32
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 624/2018. RESOL-2018-624-APN-MRE.....	33
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 641/2018. RESOL-2018-641-APN-MRE.....	34
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 644/2018. RESOL-2018-644-APN-MRE.....	35

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. SECRETARÍA DE CULTO. Resolución 108/2018. RESOL-2018-108-APN-SECC#MRE.....	36
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. SECRETARÍA DE CULTO. Resolución 109/2018. RESOL-2018-109-APN-SECC#MRE.....	37
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. SECRETARÍA DE CULTO. Resolución 235/2018. RESOL-2018-235-APN-SECC#MRE.....	38
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. SECRETARÍA DE CULTO. Resolución 302/2018. RESOL-2018-302-APN-SECC#MRE.....	38
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 989/2018. RESOL-2018-989-APN-PRES#SENASA	40
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 527/2018. RESOL-2018-527-APN-INCAA#MECCYT	41
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 1109/2018. RESOL-2018-1109-APN-MTR	42
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 1110/2018. RESOL-2018-1110-APN-MTR	44
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 1619/2018. RESOL-2018-1619-APN-MECCYT	45
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 255/2018	46

Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Resolución General 9/2018. RESOG-2018-9-APN-IGJ#MJ	48
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Resolución General Conjunta 4366/2018. Procedimiento. Título I de la Ley N° 27.440. Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs. Retenciones aplicables. Su reglamentación.	49
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4367/2018. Procedimiento. Título I de la Ley N° 27.440. Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs. Su instrumentación.	51

Resoluciones Conjuntas

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA Y COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. Resolución Conjunta 2/2018	56
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	57
-------	----

Disposiciones

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. SUBGERENCIA DE SISTEMAS. Disposición 2/2018. DI-2018-2-APN-SS#SRT.....	59
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Disposición 165/2018. DI-2018-165-APN-SSCI#MPYT	60
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 500/2018. DI-2018-500-APN-DNRNPACP#MJ.....	62
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 2607/2018. DI-2018-2607-APN-ANMAT#MSYDS	63
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 2810/2018. DI-2018-2810-APN-ANMAT#MSYDS	64
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 549/2018. DI-2018-549-APN-ANSV#MTR.....	66

Avisos Oficiales

.....	68
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	84
-------	----

Avisos Anteriores

Resoluciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS. Resolución 632/2018. RESFC-2018-632-APN-CONARE#MI	92
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. Resolución 446/2018	93
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 976/2018. RESOL-2018-976-APN-ANAC#MTR	95
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS. Resolución 181/2018. RESOL-2018-181-APN-AGP#MTR.....	96
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS. Resolución 178/2018. RESOL-2018-178-APN-AGP#MTR.....	98

Avisos Oficiales

.....	101
-------	-----



Decretos

MONUMENTOS, LUGARES Y BIENES HISTÓRICOS

Decreto 1152/2018

DECTO-2018-1152-APN-PTE - Declaraciones.

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-35520038-APN-CGD#MC, y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de septiembre de 1534 partió del puerto de CÁDIZ una expedición al mando de don Simón de ALCAZABA y SOTOMAYOR, con un documento -la “Capitulación de Toledo”- que lo nombraba Gobernador de la GOBERNACIÓN DE NUEVA LEÓN, un territorio de DOSCIENTAS (200) leguas donde actualmente se encuentra la PROVINCIA DEL CHUBUT.

Que el 26 de febrero de 1535 llegaron a la BAHÍA DE CAMARONES, exactamente a la llamada CALETA HORNOS, a la que llamó PUERTO LEONES, ubicada a TREINTA (30) kilómetros al sur de la actual CAMARONES, y el 9 de marzo de ese mismo año fundó NUEVA LEÓN.

Que la ocupación efectiva de la región tomó fuerza recién en la segunda mitad del Siglo XIX, ya que en el año 1865 el Gobierno Nacional decidió impulsar la colonización galesa, y con la llamada “campana al desierto”, entre los años 1878 y 1884, el control del Estado argentino se extendió sobre otras DIEZ MIL (10.000) leguas de tierra.

Que ya en el año 1890, CAMARONES era una aldea cuyos primeros habitantes no indígenas se dedicaban a la actividad agrícola y ganadera, especialmente a la producción de lana, con la ventaja de un puerto natural donde se efectuaba la carga y descarga de productos e insumos traídos desde el campo para ser embarcados hacia BUENOS AIRES.

Que en el mes de octubre de 1900 se dispuso que la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS Y COLONIAS efectuara el trazado de un pueblo de DOSCIENTAS (200) manzanas en la BAHÍA DE CAMARONES, por lo que meses más tarde la Gobernación nombró a los vecinos Federico HADDOCK y Juan GREENSHIELDS, y al agrimensor Arturo PRINS, para elegir el sitio.

Que el pueblo, formado por manzanas trazadas en damero, se localizó sobre la bahía, frente a cuyas costas, en la zona conocida como ISLAS BLANCAS, ocurrió el hundimiento del vapor A.R.A. VILLARINO, en el que se habían repatriado los restos del General José de SAN MARTÍN en el año 1880, y que fue el primer transporte de la Armada destinado a hacer viajes regulares a la PATAGONIA.

Que, dada la escasez de recursos, los colonos levantaron sus viviendas, galpones y depósitos con materiales propios de la industrialización: chapas de zinc para el exterior -paredes y techos- y tirantes y tablas de madera con los que se realizaban los esqueletos de las construcciones a la manera de Balloon – Frame americano, o con el sistema menos frecuente de postes y vigas.

Que el MUSEO DE LA FAMILIA PERÓN está emplazado en el lugar donde se ubicaba la vivienda que habitara Juan Domingo PERÓN en su infancia, mientras su padre, don Mario Tomás PERÓN se desempeñaba como Juez de Paz.

Que muchas de las construcciones originarias subsisten hasta la actualidad, y son un elemento distintivo de la ciudad junto con los edificios públicos que datan de la primera presidencia del General Juan Domingo PERÓN, contruidos con piedra toba procedente de una cantera cercana y techos de tejas españolas.

Que los edificios públicos, adaptados a la estepa patagónica, son de una sola planta, estructura de hormigón y techo plano o inclinado de tejas o chapa, y son relevantes no sólo para el paisaje urbano de CAMARONES, sino porque forman parte de un sistema nacional que desarrolló una serie de tipologías edilicias “oficiales” de infraestructura pública para distintas ciudades del país.

Que el poblado se asienta sobre la estepa patagónica y se integra al paisaje dominado por el desierto, el cielo y el mar, por lo que no puede comprenderse sin tener en cuenta su profunda relación con el territorio.

Que la Ley N° 26.446, promulgada en el año 2009, aprobó el Tratado de creación del Parque Interjurisdiccional Marino Costero “PATAGONIA AUSTRAL”, que ocupa la costa norte del Golfo de SAN JORGE y su zona marina adyacente, entre el Cabo DOS BAHÍAS y la Isla QUINTANO, y abarca la localidad de CAMARONES.

Que la Ordenanza N° 596-HCD-2004 dispuso la creación del Registro Permanente de Sitios y Edificios de Valor Histórico, Cultural y Natural de la Localidad de CAMARONES (C.E.P.H.C.yN.), que incorporará los edificios de valor con distintos niveles de protección.

Que el FARO LEONES, ubicado en la isla del mismo nombre, construido en el año 1916, estuvo en funcionamiento entre los años 1917 y 1968 y se destaca por contar con una singular casa-faro de ONCE (11) lados y un sistema de construcción apoyado en la instalación de vías Decauville.

Que los relevantes valores patrimoniales de CAMARONES ameritan que su casco histórico sea declarado Poblado histórico nacional.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS aconseja su declaratoria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Cultura del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 1° ter, inciso b) de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Poblado Histórico Nacional al casco histórico de la localidad de CAMARONES, Departamento Florentino AMEGHINO, PROVINCIA DEL CHUBUT, graficado en el plano obrante como Anexo I (IF-2018-58138712-APN-CNMLYBH#MECCYT) que forma parte del presente decreto y delimitado por el eje de la calle Justo José de URQUIZA desde su intersección con la costa del MAR ARGENTINO hasta su intersección con el eje de la calle Mariano MORENO, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Manuel BELGRANO; por éste hasta su intersección con las líneas divisorias noroeste y suroeste del Lote 3, Manzana 43, Sector 3, ubicado en la esquina de las calles Manuel BELGRANO y José Manuel ESTRADA; por ésta hasta su intersección con el eje de la calle José Manuel ESTRADA; por éste hasta el eje de la calle Capitán General BELGRANO y por éste hasta su intersección con la costa del MAR ARGENTINO.

ARTÍCULO 2°.- Declárase Monumento Histórico Nacional a la ESCUELA N° 23 "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA", ubicada en la manzana comprendida por las calles Julio A. ROCA, 9 DE JULIO, Justo José de URQUIZA, y Domingo Faustino SARMIENTO (Datos Catastrales: Sector 3, Manzana 20); y al FARO LEONES, localizado en la ISLA LEONES (Coordenadas: 45° 03' 0.98" S - 65° 36' 26.44" O); ambos ubicados en la localidad de CAMARONES, Departamento Florentino AMEGHINO, PROVINCIA DEL CHUBUT.

ARTÍCULO 3°.- Declárase Bien de Interés Histórico Nacional el inmueble donde funciona el MUSEO DE LA FAMILIA PERÓN, ubicado en la calle José Manuel ESTRADA N° 349, entre Julio Argentino ROCA y Justo José de URQUIZA (Datos catastrales: Sector 3, Manzana 21, Lote 3), y a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, ubicada en el PASEO COSTANERO JUAN DOMINGO PERÓN (Tierra sin dividir, Coordenadas: 44° 48' 02.4" S 65° 42' 36.8" O); ubicados en la localidad de CAMARONES, Departamento Florentino AMEGHINO, PROVINCIA DEL CHUBUT.

ARTÍCULO 4°.- Declárase Bien de Interés Histórico Nacional y Bien de Interés Arquitectónico Nacional a los siguientes bienes ubicados en la localidad de CAMARONES, Departamento Florentino AMEGHINO, PROVINCIA DEL CHUBUT:

- a) a la MUNICIPALIDAD DE CAMARONES y BANCO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT que funcionan ambos en el inmueble ubicado en José de SAN MARTÍN N° 579 (Datos catastrales: Sector 3, Manzana 34, Lote 1);
- b) a la COMISARÍA DE CAMARONES, ubicada en intersección de las calles 25 DE MAYO y Julio A. ROCA (Datos Catastrales: Sector 3, Manzana 18, Lote 5);
- c) a la TORRE DE AGUA, ubicada en la calle José de SAN MARTÍN N° 709 (Datos Catastrales: Sector 3, Manzana 32, Lote 2);
- d) al CORREO ARGENTINO, ubicado en Julio A. ROCA N° 300 (Datos Catastrales: Sector 3, Manzana 22, Lote 8);
- e) a la CAPILLA STELLA MARIS, ubicada en la calle Julio A. ROCA S/N entre Sarmiento y J. M. Estrada (Datos Catastrales: Sector 3, Manzana 21, Lote 4);

ARTÍCULO 5°.- Declárase Bien de Interés Arqueológico Nacional al vapor A.R.A. VILLARINO cuyos restos se encuentran sumergidos en las costas de ISLAS BLANCAS (Coordenadas 44° 46' 07" Latitud Sur, 65° 38' 30" Longitud Oeste), en la localidad de CAMARONES, Departamento Florentino AMEGHINO, PROVINCIA DEL CHUBUT.

ARTÍCULO 6°.- La COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley N° 12.665 y sus modificatorias, en su reglamentación y en

las normas complementarias, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97856/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 1151/2018

DECTO-2018-1151-APN-PTE - Designase Subsecretaria de Programación Microeconómica.

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de noviembre de 2018, Subsecretaria de Programación Microeconómica de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA a la Licenciada en Economía Daiana FERNÁNDEZ MOLERO (M.I. N° 31.917.114).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Nicolas Dujovne

e. 20/12/2018 N° 97855/18 v. 20/12/2018

PERSONAL MILITAR

Decreto 1150/2018

DECTO-2018-1150-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Aeronáutico.

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Estado Nacional y la FUERZA AÉREA ARGENTINA - F.A.A., mantener las Agregadurías Aeronáuticas en el exterior donde resulta indispensable, a efectos de sostener la cooperación y vínculo institucional entre las Fuerzas Aéreas de la Región.

Que es necesario proceder al relevo de Personal Militar Superior de la FUERZA AÉREA ARGENTINA - F.A.A., que cumple funciones en el exterior como Agregado Aeronáutico, responsable de la administración y funcionamiento de la Agregaduría Aeronáutica, de manera tal de asegurar una adecuada coordinación entre sus actividades específicas, los principios y pautas establecidas por el MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la Asesoría Jurídica del ESTADO MAYOR GENERAL de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado la intervención que les compete.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase en Misión Permanente y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente Decreto, al Comodoro D. Diego Fabián GARCÍA (E. Air. 100.621 -

D.N.I. N° 17.177.912), para desempeñarse como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DE CHILE.

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes partidas:

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 1 - 11 - 3 - 2 - 1,

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 4 - 11 - 3 - 2 - 1,

45 - 23 - 16 - 1 - 4 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1,

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 3 - 11 - 3 - 2 - 1,

45 - 23 - 16 - 1 - 5 - 9 - 11 - 3 - 2 - 1 y

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 1 - 11 - 0 - 2 - 1, del Ejercicio Presupuestario 2018 y equivalentes para Ejercicios venideros.

ARTÍCULO 4°.- Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Oscar Raúl Agud - Jorge Marcelo Faurie

e. 20/12/2018 N° 97854/18 v. 20/12/2018

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Decisión Administrativa 1919/2018

DA-2018-1919-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-09935277-APN-DMED#MC, la Ley 27.431, el Decreto – Ley N° 1224 de fecha 3 de febrero de 1958, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 846 de fecha 31 de mayo de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Resoluciones de la Presidente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES Nros. 8 de fecha 4 de marzo de 2016 y 11 de fecha 8 de marzo de 2016, la Resolución del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES N° 15.739 de fecha 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 846/12 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en el ámbito del entonces MINISTERIO DE CULTURA.

Que por Resolución de la Presidente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES N° 8/16 se aprobó ad referendum del Directorio de dicho organismo la baja del agente Isaac Roberto FAUR al cargo de Gerente de Finanzas y Administración, a partir del 1° de marzo de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017.

Que por Resolución del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES N° 15.739/16 se ratificaron las Resoluciones de la Presidente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES Nros. 8/16 y 11/16.

Que atento a que el cargo citado precedentemente se encuentra vacante y a la propuesta realizada por la titular de la Jurisdicción, corresponde asignar transitoriamente las funciones correspondientes al cargo al licenciado Luis Eduardo OLIVERA.

Que esta asignación transitoria de función no constituye asignación de recurso extraordinario, habida cuenta que el cargo se encuentra financiado para el corriente ejercicio.

Que ha tomado la intervención que le compete el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y ASESORAMIENTO LEGAL del entonces MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase a partir del 1° de marzo de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, la Función de Gerente de Finanzas y Administración del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual Secretaría de Gobierno de Cultura del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, al agente de planta permanente de la citada dependencia, licenciado Luis Eduardo OLIVERA (D.N.I. N° 8.589.451), en los términos del Título X del citado Convenio y lo prescripto por el artículo 15 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio y con autorización excepcional a lo dispuesto por el artículo 112 del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los créditos asignados a la Entidad 802 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

e. 20/12/2018 N° 97592/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1917/2018
DA-2018-1917-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO el Expediente N° S01:0148448/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, en la entonces Coordinación Área Servicios Generales dependiente de la Delegación II de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de dicha Secretaría, a partir del 1° de julio de 2015 y hasta el 14 de marzo de 2018.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de julio de 2015 y hasta 14 de marzo de 2018, al señor Ricardo Julio FERRARI (M.I. N° 17.730.102) en el entonces cargo de Coordinador Área Servicios Generales dependiente de la Delegación II de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 20/12/2018 N° 97573/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decisión Administrativa 1922/2018****DA-2018-1922-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-04383511-APN-DA#IGJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 312 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados de la planta permanente de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y sus complementarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a las personas consignadas en la planilla que como Anexo I (IF-2018-65675995-APN-UCG#MJ) forma parte integrante de la presente medida, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, detallados en el mismo, en la planta permanente de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir las funciones allí indicadas.

ARTÍCULO 2°.- Designanse transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a las personas consignadas en la planilla que como Anexo II (IF-2018-65673919-APN-UCG#MJ) forma parte integrante de la presente medida, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, detallados en el mismo, en la planta permanente de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir las funciones allí indicadas y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3º.- Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º de la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97840/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 1923/2018

DA-2018-1923-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-60312533-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 312 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido el artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 338/18 y sus complementarias, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 30 de noviembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la doctora Adriana Olga DONATO (D.N.I. N° 13.295.519), en el cargo de Directora Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 20/12/2018 N° 97841/18 v. 20/12/2018

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 1924/2018

DA-2018-1924-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-60992559-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en esta instancia resulta necesario proceder a la cobertura transitoria en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del cargo de Director de Expediente Electrónico, Registros y Legajos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y sus complementarias, habiendo verificado la existencia del referido cargo.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de noviembre de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Melisa Paula MARTIN (D.N.I. N° 33.710.779) como Directora de Expediente Electrónico, Registros y Legajos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 20/12/2018 N° 97842/18 v. 20/12/2018

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 1921/2018

DA-2018-1921-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-60995261-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que

se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en esta instancia resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Director de Gestión Documental de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y sus complementarias.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de noviembre de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, a la Licenciada Yésica GARCÍA (D.N.I. N° 33.659.213) como Directora de Gestión Documental de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 20/12/2018 N° 97839/18 v. 20/12/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 1920/2018

DA-2018-1920-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10144454-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y su modificatorio, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 y sus modificatorios, se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD resulta necesario proceder a la designación del Gerente de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General del citado organismo descentralizado.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y sus complementarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, del MINISTERIO DE SALUD y DESARROLLO SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 15 de marzo de 2018 en el cargo extraescalafonario de Gerente de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, al licenciado en administración Juan Carlos TORRES (D.N.I. N° 7.869.591), con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 9, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 20/12/2018 N° 97714/18 v. 20/12/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Decisión Administrativa 1918/2018****DA-2018-1918-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14333984-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio; la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y sus complementarias y las Resoluciones Nros. 841 de fecha 20 de agosto de 2015 y su modificatoria de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y 4 de fecha 11 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto de General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 841/15 y su modificatoria, se aprobaron en el ámbito de dicho organismo diversas Coordinaciones, entre las que se encuentra la Coordinación de Gestión de Calidad Informática de la Gerencia de Sistemas de Información.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 4/16, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, entre otros, con un nivel de ponderación IV.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Gestión de Calidad Informática de la Gerencia de Sistemas de Información.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y sus complementarias habiendo verificado la existencia del referido cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al Licenciado Daniel Osvaldo

DI LORENZO (D.N.I. N° 17.645.797), en el cargo de Coordinador de Gestión de Calidad Informática de la Gerencia de Sistemas de Información, dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD, actual Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel previstos por el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 20/12/2018 N° 97580/18 v. 20/12/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Resolución 209/2018

RESOL-2018-209-APN-MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-62800270-APN-DGD#MPYT, la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471 de fecha 17 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los principales objetivos de la Ley N° 27.440 es potenciar el financiamiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y el desarrollo del mercado de capitales nacional buscando aumentar la base de inversores y de empresas que se financien en dicho ámbito, particularmente las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, como así también alentar la integración y federalización de los distintos mercados del país.

Que la Ley N° 27.440 establece un mecanismo que busca mejorar las condiciones de financiación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y que les permita aumentar su productividad, mediante el cobro anticipado de los créditos y de los documentos por cobrar que puedan disponer en contra de sus clientes y/o deudores, con los que hubieran celebrado una venta de bienes o la prestación de servicios a plazo.

Que tal mecanismo permitirá la reducción del costo financiero de las empresas, particularmente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en tanto en la actualidad pagan tasas de interés elevadas en los bancos comerciales por financiamiento de capital de trabajo, y alcanzar rápidamente mejores tasas a través de la negociación de los títulos ejecutivos previstos en la referida ley para el pago de las facturas.

Que el Anexo I del Decreto N° 471 fecha 17 de mayo de 2018 reglamentó el TÍTULO I de la Ley N° 27.440 referido al "Impulso al Financiamiento de PyMEs".

Que por el artículo 2° del Decreto N° 471/18 se designó al ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN como Autoridad de Aplicación del Régimen de "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs", quedando facultado para delegar sus funciones en una dependencia con rango de Secretaría.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose entre los objetivos de la SECRETARÍA DE SIMPLIFICACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el de intervenir en la protección de los intereses de los actores que componen el sistema productivo, con especial enfoque en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y la actividad emprendedora.

Que, por su parte, el artículo 23 de la Ley N° 27.440 faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer, con carácter general, excepciones y exclusiones al Régimen de "Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs", modificar los plazos previstos y/o implementar un sistema equivalente que faculte a las empresas no comprendidas en el mismo a emitir documentos análogos a la "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs".

Que, a los fines de lograr una implementación gradual del mencionado régimen, resulta conveniente que, de forma excepcional y por tiempo determinado, se modifique el plazo previsto en la Ley N° 27.440 para la obligatoriedad de la emisión de las "Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs" y la aceptación de las mismas.

Que, asimismo, el artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 471/18 delegó en la Autoridad de Aplicación del Régimen de "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs" el establecimiento de un cronograma de aplicación del mencionado régimen para cada uno de los sectores de la economía.

Que, en este sentido, resulta menester establecer que el citado régimen será aplicable a partir del día 1° de enero de 2019 para las relaciones comerciales que se susciten en el sector automotriz de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 27.440 y el artículo 2° del Decreto N° 471/18.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que, de manera excepcional y por el término de UN (1) año a contar desde la entrada en vigencia de la presente medida, el plazo previsto en los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27.440 será de TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- El Régimen de “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs” será aplicable a partir del día 1° de enero de 2019 para las operaciones comerciales en las que una Micro, Pequeña o Mediana Empresa esté obligada a emitir comprobantes originales (factura o recibo) a una Empresa Grande que desarrolle como actividad principal o secundaria alguna de las comprendidas en el Anexo (IF-2018-66684863-APN-MPYT) que forma parte integrante de la presente medida, y esta última esté obligada al pago, en la medida en que se encuentre operativo el sistema informático que a tales efectos desarrolle la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 3°.- El Régimen de “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs” previsto en el Título I de la Ley N° 27.440 será aplicable a partir del día 1° de enero de 2019 para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que opten por adherir al citado régimen, en su carácter de compradoras, locatarias o prestatarias, en la medida en que se encuentre operativo el sistema informático que a tales efectos desarrolle la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4°.- Quedan excluidas del Régimen de “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que hubieran sido autorizadas a emitir únicamente comprobantes clase “M” en los términos de la Resolución General N° 1575 de fecha 10 de octubre de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sus modificatorias y complementarias, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5°.- Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que actúen en carácter de compradoras, locatarias o prestatarias y adhieran al Régimen de “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs” podrán dejar de pertenecer al mismo en cualquier momento. Sin embargo, para ingresar nuevamente, deberá transcurrir UN (1) año a contar desde la baja de dicho régimen.

ARTÍCULO 6°.- A los fines del Régimen de “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”, se entenderá por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquellas empresas que queden encuadradas en los términos de la Resolución N° 340 de fecha 11 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Deléganse en la SECRETARÍA DE SIMPLIFICACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO las facultades conferidas al entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por el artículo 2° del Decreto N° 471 de fecha 17 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida regirá a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Dante Sica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97853/18 v. 20/12/2018

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 135/2018

RESOL-2018-135-APN-SGA#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-45867972- -APN-DNTYA#SENASA del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, 1.421 del 8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, 802 del 5 de septiembre de 2018 y 958 del 25 de octubre de 2018, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex-Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, las Resoluciones Nros. 805 del 9 de noviembre de 2010 y sus modificatorias, 301 del 12 de junio de 2012 y sus modificatorias, ambas del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores de segundo nivel operativo del citado Servicio Nacional.

Que mediante la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y sus modificatorias, se fijaron las funciones de Jefatura correspondientes a los Niveles I y II (Coordinaciones Programáticas y Departamentos), previstas en el Artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, entre ellos, la Coordinación Técnica de Capacitación y de Desarrollo y Carrera del Personal de la Dirección de Recursos Humanos y Organización dependiente de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de titular de la citada Coordinación Técnica de Capacitación y de Desarrollo y Carrera del Personal, y a fin de no resentir las actividades propias del referido Servicio Nacional, resulta necesario propiciar la asignación transitoria de funciones en dicho cargo a la agente de la Planta Permanente Licenciada en Ciencias de la Educación Da. Mariana Patricia SALAS MOYANO (M.I.N° 23.177.550).

Que dicha asignación se enmarca en lo previsto por el Artículo 15, inciso a), apartado II del Anexo I del Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018 se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido en los términos previstos en el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y los Decretos Nros. 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y 802 del 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 14 de septiembre de 2016 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir del dictado de la presente medida las funciones de Coordinadora Técnica de Capacitación y de Desarrollo y Carrera del Personal de la Dirección de Recursos Humanos y Organización dependiente de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a la Licenciada en Ciencias de la Educación Da. Mariana Patricia SALAS MOYANO (M.I. N° 23.177.550), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Tramo General, Grado 12, Nivel de Jefatura I, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el Artículo 48 del Título IV, Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

e. 20/12/2018 N° 97635/18 v. 20/12/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 137/2018

RESOL-2018-137-APN-SGA#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30050102--APN-DNTYA#SENASA del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, 1.421 del 8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, 802 del 5 de septiembre de 2018 y 958 del 25 de octubre de 2018, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex-Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, las Resoluciones Nros. 805 del 9 de noviembre de 2010 y sus modificatorias, 301 del 12 de junio de 2012 y sus modificatorias, ambas del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores de segundo nivel operativo del citado Servicio Nacional.

Que mediante la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se fijaron las funciones de Jefatura correspondientes a los Niveles I y II (Coordinaciones Programáticas y Departamentos), previstas en el Artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, entre ellos, el Departamento de Tesorería, de la Coordinación General Financiera de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, dependiente de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa del referido Servicio Nacional.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de titular del citado Departamento y a fin de no resentir las actividades propias del citado Servicio Nacional, resulta necesario propiciar la asignación transitoria de funciones en dicho cargo al agente de la Planta Permanente, Licenciado en Finanzas de Empresas D. Leonardo José FIDALGO (M.I. N° 20.200.715).

Que dicha asignación se enmarca en lo previsto en el Artículo 15, inciso a), apartado II del Anexo I del Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, cumpliendo el citado profesional con los requisitos exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo de que se trata.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros, los Secretarios de la

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido en los términos previstos en el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859/18.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y los Decretos Nros. 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y 802 del 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 1 de octubre de 2017 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir de la presente medida, las funciones de Jefe del Departamento de Tesorería de la Coordinación General Financiera de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, dependiente de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Licenciado en Finanzas de Empresas D. Leonardo José FIDALGO (M.I. N° 20.200.715), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 6, Tramo Principal, Nivel de Jefatura II, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado será cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008, del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex- Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

e. 20/12/2018 N° 97637/18 v. 20/12/2018

Colección Fallos Plenarios



 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 138/2018

RESOL-2018-138-APN-SGA#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-46431916-APN-DNTYA#SENASA del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, 1.421 del 8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio 859 del 26 de septiembre de 2018 y 802 del 5 de septiembre de 2018, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del citado Servicio Nacional y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, las Resoluciones Nros. 805 del 9 de noviembre de 2010 y sus modificatorias, 301 del 12 de junio de 2012 y sus modificatorias, ambas del referido Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, modificada por su similar N° 466 del 17 de octubre de 2014 del referido Servicio Nacional, se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores de segundo nivel operativo del citado Servicio Nacional.

Que mediante la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se fijaron las funciones de Jefatura correspondientes a los Niveles I y II (Coordinaciones Programáticas y Departamentos), previstas en el Artículo 46 del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, entre ellos, la Coordinación de Contenciosos y Gestión Judicial dependiente de la Coordinación General de Contenciosos y Gestión Técnico Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de titular de la citada Coordinación de Contenciosos y Gestión Judicial y a fin de no resentir las actividades propias del referido Servicio Nacional, resulta necesario propiciar la asignación transitoria de funciones en dicho cargo al agente de la Planta Permanente, Abogado D. Mario Alberto FOGLIATI (M.I. N° 11.361.308).

Que dicha asignación se enmarca en lo previsto por el Artículo 15, inciso a), apartado II del Anexo I del Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018 se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido en los términos previstos por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y los Decretos Nros. 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y 802 del 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, y por el término de SEIS (6) meses contados a partir del dictado de la presente medida, las funciones de Coordinador de Contenciosos y Gestión Judicial dependiente de la Coordinación General de Contenciosos y Gestión Técnico Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, al Abogado D. Mario Alberto FOGLIATI (M.I. N° 11.361.308), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 1 (e3), Tramo Superior, Nivel de Jefatura I, y reúne los requisitos previstos en el Artículo 48 del Título IV, Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

e. 20/12/2018 N° 97639/18 v. 20/12/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 146/2018

RESOL-2018-146-APN-SGA#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30039408- -APN-DNTYA#SENASA del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, 1.421 del 8 de agosto de 2002 y 355 del 22 de mayo de 2017 modificada por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y 802 del 5 de septiembre de 2018 y 958 del 25 de octubre de 2018, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex-Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, las Resoluciones Nros. 805 del 9 de noviembre de 2010 y sus modificatorias y 301 del 12 de junio de 2012 y sus modificatorias, ambas del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores de segundo nivel operativo del citado Servicio Nacional.

Que mediante la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se fijaron las funciones de Jefatura correspondientes a los Niveles I y II (Coordinaciones Programáticas y Departamentos), previstas en el Artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, entre ellos, la Coordinación de Informática Regional de la Dirección de Tecnología de la Información dependiente de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa del referido Servicio Nacional.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de titular de la citada Coordinación y a fin de no resentir las actividades propias del citado Servicio Nacional, resulta necesario propiciar la asignación transitoria de funciones en dicho cargo al agente de la Planta Permanente, Licenciado en Tecnología de la Información D. José Luis Enrique ORLANDO (M.I. N° 18.413.630).

Que dicha asignación se enmarca en lo previsto en el Artículo 15, inciso a), apartado II del Anexo I del Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, cumpliendo el citado profesional con los requisitos exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo de que se trata.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, sustituido por el Artículo 2° de de su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros, los Secretarios de la

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido en los términos previstos en el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018 y los Decretos Nros. 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y 802 del 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del día 17 de noviembre de 2017, por el término de SEIS (6) meses contados a partir de la presente medida, las funciones de Coordinador de Informática Regional de la Dirección de Tecnología de la Información, dependiente de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al señor D. José Luis Enrique ORLANDO (M.I. N° 18.413.630), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Técnico, Grado 6, Tramo Superior, Nivel de Jefatura I, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-Secretaría y de la entonces-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del citado Servicio Nacional, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

e. 20/12/2018 N° 97641/18 v. 20/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA**

Resolución 44/2018

RESOL-2018-44-APN-SIN#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17319296- -APN-DGD#MP, las Resoluciones Nros. 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 409 de fecha de 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el Programa "Plan de Diseño" con el objetivo de fortalecer la competitividad industrial mediante la incorporación del diseño como herramienta.

Que dicho Programa contempla DOS (2) modalidades y herramientas de implementación llamadas "PYMES D" y "Sello del Buen Diseño Argentino", asignando diferentes instrumentos y formalidades para cada una de ellas.

Que la herramienta “Sello del Buen Diseño Argentino” consiste en una distinción dirigida a todas las empresas de la REPÚBLICA ARGENTINA que, mediante la incorporación de la gestión de diseño, demuestren una mejora en sus procesos industriales y productos, aumentando su competitividad, tanto en el mercado interno como en el externo, constituyendo una oferta nacional de productos destacados por su diseño.

Que entre los beneficios que contempla la distinción se encuentran la inclusión de los productos distinguidos en el catálogo anual del “Sello de Buen Diseño Argentino”, publicaciones de promoción en notas de prensa, revistas de publicación masiva y especializadas de diseño; participación en exhibiciones a nivel nacional e internacional y generación de nuevas oportunidades comerciales, a partir de reuniones y rondas de negocios con compradores nacionales e internacionales.

Que mediante la Resolución N° 409 de fecha 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el Reglamento Operativo y Bases y Condiciones Generales del Programa “Plan de Diseño” con el propósito de presentar los términos, condiciones y procedimientos que regirán su ejecución.

Que dicho reglamento dispone que el citado Programa funcionará en el marco de concursos abiertos cuya convocatoria y difusión se encuentra a cargo de la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que mediante la Resolución N° 44 de fecha 24 de mayo de 2018 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se convocó a los interesados en acceder a la herramienta “Sello de Buen Diseño Argentino”, a que presenten el correspondiente formulario de inscripción y la documentación pertinente estableciendo un plazo de SETENTA (70) días corridos para formalizar las correspondientes solicitudes y se estableció el Comité Evaluador conforme lo previsto en el Reglamento Operativo del Programa “Plan de Diseño”.

Que la Coordinación de Gestión del Diseño, dependiente de la Dirección de Gestión Productiva de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, procedió a verificar el cumplimiento de la documentación presentada por cada una de la empresa, tal como lo estipula el Punto 3.9.4 -Criterios de evaluación- del Anexo I de la Resolución N° 409/17 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que en este contexto, el Comité Evaluador se ha reunido entre los días 27 y 31 de agosto de 2018 con el objetivo de seleccionar y calificar las presentaciones realizadas por las empresas, acorde con los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento Operativo y Bases y Condiciones Generales del Programa “Plan de Diseño” y las Bases y Condiciones Particulares de la convocatoria, asignando un puntaje a cada producto presentado.

Que en este sentido, dicho Comité teniendo en cuenta el producto y la política global desarrollada por la empresa para la generación de cada producto, propuso el orden de mérito en el Informe, IF-2018-56830967-APN-CGD#MPYT, obrante en el expediente citado en el Visto, respecto de las empresas beneficiarias que hubieran obtenido un puntaje total de CIEN (100) puntos, considerándolas en estos casos beneficiarios de la distinción del “Sello de Buen Diseño Argentino”.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe mencionado en el considerando precedente, la Coordinación de Gestión del Diseño, ha ratificado la evaluación respecto del orden de mérito elaborado por dicho Comité, considerando en este caso oportuno su aprobación.

Que la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018 aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de conformidad con el organigrama y las responsabilidades primarias y acciones.

Que por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se fusionaron diversos Ministerios a fin de centralizar las competencias en un número menor de Jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se determinó la vigencia de los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobados por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, por el plazo de SESENTA (60) días contados a partir del dictado del mencionado decreto, hasta tanto concluya la aprobación de la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, posteriormente prorrogado por la Decisión Administrativa N° 1.850 de fecha 4 de diciembre de 2018.

Que por el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018, se sustituyó del Anexo I del Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada, aprobado por el Artículo 1° del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado X, correspondiente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, incluyendo a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Que en este orden, se reasignaron en la Coordinación de Gestión del Diseño de la Dirección de Gestión Productiva, las funciones y competencias que con anterioridad a dicha modificación, se encontraban asignadas a la entonces Dirección de Gestión de Diseño e Innovación Productiva de la ex Dirección Nacional de Gestión Productiva.

Que el Anexo I de la Resolución N° 409/17 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS establece que es facultad de la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA aprobar el orden de mérito evaluados por la ex Dirección Nacional de Gestión Productiva.

Que en atención a los cambios estructurales plasmados en el Decreto N° 174/18 y en la Decisión Administrativa N° 313/18 concernientes a la eliminación de la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA y la creación de la Dirección de Gestión Productiva junto a la Coordinación de Gestión del Diseño dependiente de aquélla, corresponde instrumentar la presente medida mediante acto administrativo emanado de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y por las Resoluciones Nros. 709/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 409/17 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS y 44/18 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Por ello,

**SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el orden de mérito elaborado por el Comité Evaluador respecto de las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria de acceso a la distinción del “Sello del Buen Diseño Argentino” herramienta prevista en el Programa “Plan de Diseño”, que fuera formalizada mediante la Resolución N° 44 de fecha 24 de mayo de 2018 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que como Anexo, IF-2018-63176088-APN-DGP#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase la distinción del “Sello del Buen Diseño Argentino” a las empresas que obtuvieron la máxima calificación de CIEN (100) puntos según los parámetros analizados de conformidad al Reglamento Operativo y Bases y Condiciones Generales del Programa “Plan de Diseño” y las Bases y Condiciones Particulares “Sello de Buen Diseño Argentino” aprobadas por el Anexo I de las Resoluciones Nros. 409 de fecha 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 44/18 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a las empresas beneficiarias de la distinción “Sello del Buen Diseño Argentino” que, de conformidad a lo previsto en los puntos 3.3.1 y 3.3.2 del Anexo I de la Resolución N° 409/17 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, el mismo será de uso obligatorio en la difusión del producto galardonado, como así también en las piezas de comunicación, embalaje, web, entre otros.

ARTÍCULO 4°.- La distinción otorgada se mantendrá vigente en la medida que el producto distinguido no sufra modificaciones respecto de sus dimensiones, características morfológicas ni en los materiales utilizados, debiendo notificar si se produjeran alguno de los hechos manifestados precedentemente, ello de conformidad a lo previsto en el punto 3.10 -Vigencia- del Anexo I de la Resolución N° 409/17 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Fernando Félix Grasso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97551/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 613/2018

RESOL-2018-613-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-32276128-APN-DGD#MRE, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la aprobación de los listados de agentes con funciones simples de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2015, conforme al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que las entidades sindicales fueron debidamente notificadas a fin de ejercer la veeduría que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Administración certifica la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el pago de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a funciones simples del año 2015 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR establecida en el Artículo 89 del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo I registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2018-52309683-APN-DDRH#MRE.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas de este Ministerio para el ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Jorge Marcelo Faurie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97474/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 616/2018

RESOL-2018-616-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-47747143-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Coordinadora Técnica y de Procesos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, con Función Ejecutiva Nivel IV, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, y del Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR solicita la asignación de la función de Coordinadora Técnica y de Procesos a la Licenciada Da. Lucía Isabel NADER, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones de dirección.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas transitoriamente, a partir del día 14 de septiembre de 2018, las funciones de Coordinadora Técnica y de Procesos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, a la Licenciada Da. Lucía Isabel NADER (D.N.I. N° 12.289.093), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función transitoria mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 20/12/2018 N° 97453/18 v. 20/12/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Resolución 619/2018****RESOL-2018-619-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2018

VISTO el Expediente N° 13.709/2013 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1976 de fecha 21 de septiembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la Planta Permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 1976/15 la señora Da. Norma Gladys CARABALLO fue designada transitoriamente en la Planta No Permanente, en los términos del Artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de los Artículos 14, 15 y 16 de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, en el Nivel E, Grado 4, Tramo General del Agrupamiento General del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que el Artículo 14 de la Decisión Administrativa N° 609/14 establece que las designaciones en los cargos de Planta No Permanente de acuerdo con la situación escalafonaria resultante del proceso de selección, se mantendrán hasta que el personal ingrese al régimen de estabilidad, lo que sólo se producirá a partir del primer día del mes siguiente al que éste hubiera certificado la obtención del título del nivel educativo secundario antes de los términos previstos en el quinto o sexto párrafo del Artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), según corresponda.

Que la señora Da. Norma Gladys CARABALLO ha obtenido su título de nivel educativo secundario, por lo que en consecuencia corresponde proceder a su designación en la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del día 1° de octubre de 2016, a la señora Da. Norma Gladys CARABALLO (D.N.I. N° 16.243.160) en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código Identificador 2012-001457-MINREL-G-SI-X-E, Nivel E, Grado 4, Tramo General del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, en la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 20/12/2018 N° 97445/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Resolución 620/2018****RESOL-2018-620-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-37737947-APN-DDRH#MRE, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de los listados de agentes con funciones simples de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2016, conforme al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que las entidades sindicales fueron debidamente notificadas a fin de ejercer la veeduría que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Administración certifica la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el pago de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a funciones simples del año 2016 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR establecida en el Artículo 89 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo I registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2018- 56060692-APN-DDRH#MRE.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas de este Ministerio para el ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Jorge Marcelo Faurie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97443/18 v. 20/12/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Resolución 624/2018****RESOL-2018-624-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-47746033-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Coordinadora de Liquidación de Cuentas a Pagar, dependiente de la Dirección de Contabilidad, en el ámbito de la Dirección General de Administración en la órbita de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada unidad organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, y del Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, solicita la asignación de la función de Coordinadora de Liquidación de Cuentas a Pagar, a la Contadora Da. Natalia Verónica TRINZ, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones de dirección.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas transitoriamente, a partir del día 14 de septiembre de 2018, las funciones de Coordinadora de Liquidación de Cuentas a Pagar, dependiente de la Dirección de Contabilidad, en el ámbito de la Dirección General de Administración, en la órbita de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, a la contadora Da. Natalia Verónica TRINZ (D.N.I. N° 24.498.935), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha de 3 diciembre de 2008 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función transitoria mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 20/12/2018 N° 97441/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 641/2018

RESOL-2018-641-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-47753910-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 859 de fecha 26 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, con Función Ejecutiva Nivel III, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, y del Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos, y en su inciso a), establece que el cargo se halle vacante.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR solicita la asignación de la función de Director de Contabilidad, al Contador D. Diego Renato MORENO, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 9, Tramo Intermedio del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones de dirección.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas transitoriamente, a partir del día 14 de septiembre de 2018, las funciones de Director de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III, al Contador D. Diego Renato MORENO (D.N.I. N° 18.549.798), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 9, Tramo Intermedio del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función transitoria mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha de 3 diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 20/12/2018 N° 97428/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 644/2018

RESOL-2018-644-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-47756251-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Coordinadora de Programación Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, con Función Ejecutiva Nivel IV, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada unidad organizativa, y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, y del Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR solicita la asignación de la función de Coordinadora de Programación Presupuestaria, a la Contadora Da. Roxana Nancy GAMBINI, perteneciente a la Planta Permanente, Nivel B, Grado 2, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones de dirección.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas transitoriamente, a partir del día 14 de septiembre de 2018, las funciones de Coordinadora de Programación Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, a la Contadora Da. Roxana Nancy GAMBINI (D.N.I. N° 24.220.699), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 2, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función transitoria mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 20/12/2018 N° 97438/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SECRETARÍA DE CULTO

Resolución 108/2018

RESOL-2018-108-APN-SECC#MRE

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-31566018-APN-DGD#MRE, las Leyes Nros. 21.950 y 22.552, el Decreto N° 87 de fecha 9 de enero de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que atento a haber quedado vacante la Diócesis de SAN MARTÍN como consecuencia de la aceptación por Su Santidad FRANCISCO de la renuncia de Su Excelencia Reverendísima Monseñor Guillermo RODRÍGUEZ MELGAREJO como Obispo de esa jurisdicción eclesiástica, en la reunión del Colegio de Consultores de la mencionada iglesia particular se procedió a la elección del Administrador Diocesano, resultando electo para dicha función Su Excelencia Reverendísima Monseñor Han Lim MOON a partir del día 19 de junio de 2018, y mientras dure la vacancia de la referida sede episcopal, conforme surge además de la nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 2 de julio de 2018.

Que por el Decreto N° 87/90, este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los administradores diocesanos designados, en caso de vacancia de alguna circunscripción eclesiástica de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA existente en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la Dirección de Presupuesto y la Dirección General de Administración han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4°, inciso 2) de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese Administrador Diocesano de la Diócesis de SAN MARTÍN a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Han Lim MOON (D.N.I. N° 19.059.829), a partir del día 19 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Manuel De Estrada

e. 20/12/2018 N° 97480/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SECRETARÍA DE CULTO

Resolución 109/2018

RESOL-2018-109-APN-SECC#MRE

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-27927369-APN-DGD#MRE, las Leyes Nros. 21.950 y 22.552, el Decreto N° 87 de fecha 9 de enero de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que atento a haber quedado vacante la Diócesis de SAN MIGUEL debido a que Su Excelencia Reverendísima Monseñor Serio Alfredo FENOY concluyó su tarea pastoral como Obispo de esa jurisdicción eclesiástica con motivo del inicio de su nuevo ministerio como Arzobispo de Santa Fe de la Vera Cruz, en la reunión del Colegio de Consultores de la mencionada iglesia particular se procedió a la elección del Administrador Diocesano, resultando electo para dicha función el Presbítero Hugo Alfredo ARANA, a partir del día 11 de junio de 2018 y mientras dure la vacancia de la referida sede episcopal, conforme surge además de la Nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 27 de junio de 2018.

Que por el Decreto N° 87/90, este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los administradores diocesanos designados, en caso de vacancia de alguna circunscripción eclesiástica de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA existente en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la Dirección de Presupuesto y la Dirección General de Administración han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4°, inciso 2) de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese Administrador Diocesano de la Diócesis de SAN MIGUEL al Presbítero Hugo Alfredo ARANA (D.N.I. N° 16.877.958), a partir del día 11 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Manuel De Estrada

e. 20/12/2018 N° 97465/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SECRETARÍA DE CULTO

Resolución 235/2018

RESOL-2018-235-APN-SECC#MRE

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-42549255-APN-DGD#MRE, las Leyes Nros. 21.950 y 22.552, el Decreto N° 87 de fecha 9 de enero de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que atento a haber quedado vacante la Diócesis de LA RIOJA debido a que Su Excelencia Reverendísima Monseñor D. Marcelo Daniel COLOMBO concluyó su tarea pastoral como Obispo de esa jurisdicción eclesiástica con motivo del inicio de su nuevo ministerio como Arzobispo de MENDOZA, en la reunión del Colegio de Consultores de la mencionada iglesia particular se procedió a la elección del Administrador Diocesano, resultando electo para dicha función el Presbítero D. Roberto Enrique Juan QUEIROLO a partir del día 13 de agosto de 2018 y mientras dure la vacancia de la referida sede episcopal, conforme surge de la Nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 28 de agosto de 2018.

Que por el Decreto N° 87/90, este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los administradores diocesanos designados, en caso de vacancia de alguna circunscripción eclesiástica de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA existente en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la Dirección de Presupuesto y la Dirección General de Administración han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4°, inciso 2) de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese Administrador Diocesano de la Diócesis de LA RIOJA al Presbítero D. Roberto Enrique Juan QUEIROLO (D.N.I. N° 6.000.262), a partir del día 13 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alfredo Miguel Abriani

e. 20/12/2018 N° 97457/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SECRETARÍA DE CULTO

Resolución 302/2018

RESOL-2018-302-APN-SECC#MRE

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-54862368-APN-DGD#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que el Ciclo "La Biblia de Vox Dei, Mensaje de Paz" se realizará en el Círculo de Legisladores de la Nación, como parte del "Programa Música" de dicha entidad.

Que la Dirección de Actividades Culturales del SENADO DE LA NACIÓN, la SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL del Círculo de Legisladores de la Nación y la Fundación Democracia, también dependiente de ese círculo, serán sus organizadores.

Que el Círculo de Legisladores es una dependencia parlamentaria creada por la Ley N° 20.984, cuyos socios son legisladores en ejercicio, legisladores nacionales con mandato cumplido y convencionales constituyentes.

Que es una institución pluralista y multipartidaria, que tiene como objeto trabajar en pos de la unión de los argentinos, prestigiar la actividad legislativa, garantizar la vigencia de la democracia y salvaguardar las instituciones de la República.

Que la obra musical “La Biblia”, de Vox Dei, se destaca por su mensaje universal de paz y hermandad, y por su notable arraigo que le ha permitido ser conocida y disfrutada por diversas generaciones.

Que si bien la relación entre religiones y música es rica, variada y se ha plasmado en muchas culturas a lo largo del tiempo (en formato de música “clásica” o “popular”, tradicional o moderna, con repercusión en las vanguardias estéticas o con una impronta masiva) resulta singular que una obra musical se haya inspirado en las Sagradas Escrituras y que una banda llamada Vox Dei, pionera del rock nacional, ofreciera una versión fiel al texto, desafiante a las convenciones y vibrante en su esplendor musical.

Que a la relación históricamente constatable entre “música religiosa”, o de raigambre religiosa, y música popular (soul, pop, funk, rock, spiritual, blues, jazz, etc), también presente en esta obra, se le suma la temática concreta abordada por ella.

Que con las libertades públicas cercenadas y con manifestaciones de crispación y de violencia que no permitían vivenciar la esperanza de vivir en paz y de un modo fraterno (ideal que en el rock sí se pregonaba) el mensaje de “La Biblia”, de Vox Dei, constituyó una guía que pudo orientar la reflexión y la búsqueda de un futuro distinto que sólo podría llegar a plasmarse a partir del día 10 de diciembre de 1983, con la recuperación plena de la institucionalidad democrática y el fortalecimiento de los tres poderes de la República.

Que musicalmente, la obra musical “La Biblia”, de Vox Dei, alterna pasajes bucólicos con sonoridades de notable potencia en que la música parece alumbrar algunas de las historias que el texto original narra y que el grupo interpreta.

Que el mensaje de paz sigue vigente y que la relevancia de la obra sigue siendo la misma.

Que la existencia del Ciclo “La Biblia de Vox Dei, Mensaje de Paz” que tendrá lugar en el Círculo de Legisladores de la Nación, como parte del “Programa Música” de la entidad, merece ser destacada porque ofrece el espacio adecuado para que esa experiencia artística sea disfrutada nuevamente.

Que resulta de interés para la SECRETARÍA DE CULTO la existencia de iniciativas como la propuesta.

Que dada su trascendencia, se ha resuelto auspiciar y declarar de interés el Ciclo “La Biblia de Vox Dei, Mensaje de Paz”, que se realizará en el Círculo de Legisladores de la Nación, como parte del “Programa Música” de dicha entidad.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 2°, inciso 4) de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Auspiciase y declárase de interés para la SECRETARÍA DE CULTO de este Ministerio, el Ciclo “La Biblia de Vox Dei, Mensaje de Paz”, que se realizará en el Círculo de Legisladores de la Nación, como parte del “Programa Música” de dicha entidad.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente resolución no irrogará gasto a este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alfredo Miguel Abriani

e. 20/12/2018 N° 97455/18 v. 20/12/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 989/2018****RESOL-2018-989-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-20305888- -APN-DNTYA#SENASA, la Ley N° 27.233, el Decreto-Ley N° 6.704 del 12 de agosto de 1963, las Resoluciones Nros. 134 del 22 de marzo de 1994 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, 152 del 27 de marzo de 2006 y 168 del 18 de mayo de 2018, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Disposición N° 17 del 4 de diciembre de 2006 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 134 del 22 de marzo de 1994 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL se aprueba el Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM).

Que mediante la Resolución N° 152 del 27 de marzo de 2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se aprueba el Plan de Emergencia Fitosanitaria para las Áreas Libres de Mosca de los Frutos.

Que la Disposición N° 17 del 4 de diciembre de 2006 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal declara como Área Libre de la Plaga Mosca de los Frutos de importancia económica (Díptero, Tephritidae) a los Valles de los Departamentos San Rafael y General Alvear, Oasis Sur de la Provincia de MENDOZA, en el marco del mencionado Programa Nacional.

Que con fecha 16 de abril de 2018 se detectaron en el área urbana del Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael de la referida provincia, UN (1) macho y UNA (1) hembra jóvenes de Mosca de los Frutos (Mosca del Mediterráneo - *Ceratitiscapitata* Wied.), constituyendo una captura múltiple, por lo que se declaró la Emergencia Fitosanitaria, conforme a lo establecido en la citada Resolución N° 152/06.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por las mencionadas Resoluciones Nros. 152/06 y 168/18, se han aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el área regulada.

Que, a su vez, por la mentada Resolución N° 152/06 se establece que si no se detectan nuevos ejemplares de Mosca de los Frutos en el área de trabajo definida y se cumplen DOS (2) ciclos teóricos del insecto luego de la última captura verificada, se podrá definir la ausencia de plaga en el área, declarándose la finalización de las actividades emprendidas.

Que en base al modelo de días grados utilizado por este Organismo para estimar los ciclos biológicos teóricos del insecto, el día 7 de diciembre de 2018 se cumplieron los DOS (2) ciclos referidos, sin registro de nuevas detecciones en la red de trapeo y muestreo, período requerido para determinar como erradicada la plaga y finalizada la emergencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso k) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Mosca de los Frutos. Finalización de la Emergencia Fitosanitaria. Se declara la finalización de la Emergencia Fitosanitaria declarada por la Resolución N° 168 del 18 de mayo de 2018 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en el área regulada del Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael, Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 2°.- Abrogación. Se abroga la Resolución N° 168 del 18 de mayo de 2018 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ricardo Luis Negri

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 527/2018****RESOL-2018-527-APN-INCAA#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente INCAA N° 5947/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N°17.741 (t.o. Decreto 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 769 de fecha 9 de junio de 2016 y 1346/2016 de fecha 2 de enero de 2017, las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017, N° 65 de fecha 12 de enero de 2017, N° 768-E de fecha 9 de mayo de 2018, N° 1102-E de fecha 17 de Julio de 2018 y N° 1140-E de fecha 27 de Julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional.

Que, asimismo, el Artículo 5° de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Consejo Asesor tendrá como una de sus funciones designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales.

Que, por su parte, el Artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 instituye, en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco se dictó la Resolución INCAA N° 1/2017, por medio de la cual se aprobó el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO (RGF) que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje, como así también, la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que por Resolución INCAA N° 65/2017 se aprueba el RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL (RFR) que contiene la normativa aplicable a la asignación de subsidios a la producción cinematográfica, a películas nacionales de largometraje por convocatoria regional.

Que por Resolución INCAA N° 768-E/2018 se dispuso el procedimiento de postulación de los interesados en integrar los Comités, así como el régimen de limitaciones e incompatibilidades para hacerlo.

Que mediante Resolución INCAA N° 1102-E/2018 se creó el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, el cual está conformado por 5 (CINCO) miembros, que tendrán competencia para expedirse sobre las convocatorias del año.

Que el Comité tiene entre sus funciones evaluar los proyectos que se hubieren presentado a cada convocatoria, sin importar su número, en tanto los mismos reúnan los requisitos previos de la convocatoria.

Que conforme Resolución N° 1140-E/2018, el Comité tendrá un plazo máximo de SESENTA (60) días posteriores inmediatos al cierre del proceso de revisión de documentación.

Que dichos miembros son designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 877/2017.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES conforme surge del Acta de fecha 4 de octubre de 2018 ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS para la convocatoria de OPERA PRIMA.

Que mediante acta del Consejo Asesor se nombran a la Sra. Laura Mara TABLON (D.N.I. 27.729.775), al Sr. Rosendo Mario RUIZ GARCIA (D.N.I. 18.424.054), al Sr. Santiago Ricardo FERNANDEZ CALVETE (D.N.I. 23.701.120), al Sr. Nadir José MEDINA (D.N.I. 34.508.358) y al Sr. Juan Alberto CARRASCO (D.N.I. 14.744.351), que cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el Artículo 11 de la Resolución N° 1102-E/2018, a los fines de la integración del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS para OPERA PRIMA.

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y del Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar como miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, a la Sra. Laura Mara TABLON (D.N.I. 27.729.775), al Sr. Rosendo Mario RUIZ GARCIA (D.N.I. 18.424.054), al Sr. Santiago Ricardo FERNANDEZ CALVETE (D.N.I. 23.701.120), al Sr. Nadir José MEDINA (D.N.I. 34.508.358) y al Sr. Juan Alberto CARRASCO (D.N.I. 14.744.351), quiénes cesarán en sus funciones, una vez analizados los proyectos presentados en condiciones, y en un máximo de SESENTA (60) días posteriores inmediatos al cierre del proceso de revisión de documentación.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el monto total a abonar en concepto de honorarios, por la tarea a realizar, en el período indicado, asciende a la suma PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el monto mencionado en el artículo segundo será abonado de manera mensual, en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-) para cada integrante.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 20/12/2018 N° 97473/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 1109/2018

RESOL-2018-1109-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2018

VISTO el expediente N° EX-2018-54547062-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y N° 27.431, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas N° 860 de fecha 17 de agosto de 2016, N° 194 de fecha 26 de febrero de 2018 y N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 y las Resoluciones N° 865 de fecha 25 de septiembre de 2017, N° 88 de fecha 1 de febrero de 2018 y N° 937 de fecha 22 de octubre de 2018, todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 1035/18, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas. El acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto que lo disponga.

Que por el Artículo 4° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo tercero de la medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que por Decisión Administrativa N° 306/18, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las

que se encuentran contenidas la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL y el cargo de RESPONSABLE DE AUDITORÍA DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que por Decisión Administrativa N° 860 de fecha 17 de agosto de 2016 se designó transitoriamente a la Licenciada María Eugenia WEHBE, D.N.I. N° 29.696.421, en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por Decisión Administrativa N° 194 de fecha 26 de febrero de 2018 se designó transitoriamente a la Contadora Cintia Marcela TURANO, D.N.I. N° 26.959.203, en el cargo de RESPONSABLE DE AUDITORÍA DE FONDOS FEDUCIARIOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV) dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por las Resoluciones N° 865/17, N° 88/18 y N° 937/18 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogó la designación transitoria correspondiente a la Licenciada María Eugenia WEHBE.

Que las mencionadas designaciones, con el pago de las Funciones Ejecutivas correspondientes se autorizaron excepcionalmente por no reunir la Licenciada María Eugenia WEHBE y la Contadora Cintia Marcela TURANO los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y modificatorios, y por el artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria correspondiente a la Licenciada María Eugenia WEHBE, D.N.I. N° 29.696.421, en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y a partir del 17 de noviembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria correspondiente a la Contadora Cintia Marcela TURANO, D.N.I. N° 26.959.203, en el cargo de RESPONSABLE DE AUDITORÍA DE FONDOS FIDUCIARIOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva IV) dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ambas de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1035/18 y en los mismos términos de las Decisiones Administrativas N° 860/16 y N° 194/18.

Las presentes prórrogas se disponen con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y se autoriza el pago de las respectivas Funciones Ejecutivas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese el presente acto a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

e. 20/12/2018 N° 97523/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 1110/2018****RESOL-2018-1110-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25441563-APN-ANAC#MTR, la Ley N° 17.285, el Decreto Reglamentario N° 1.492/92 (T.O. Decreto N° 2186/92), la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución N° 369 de fecha 7 de junio de 2004 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-64140555-4) solicitó la prórroga por un nuevo período de QUINCE (15) años de la concesión otorgada por la Resolución N° 369 de fecha 7 de junio de 2004 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte y con facultad de alterar u omitir escalas en las rutas BUENOS AIRES (EZEIZA - REPÚBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - FLORIANÓPOLIS (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; BUENOS AIRES (EZEIZA - REPÚBLICA ARGENTINA) - CIUDAD DEL ESTE (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) - ASUNCIÓN DEL PARAGUAY (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) - CURITIBA (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPÚBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPÚBLICA ARGENTINA) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia de CHUBUT - REPÚBLICA ARGENTINA) - PUERTO ARGENTINO (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; y BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPÚBLICA ARGENTINA) - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ - REPÚBLICA ARGENTINA) - PUERTO ARGENTINO (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico), las concesiones pueden ser prorrogadas por lapsos no mayores a QUINCE (15) años si subsistiesen las razones de interés público que motivaron su otorgamiento, indicándose asimismo que la solicitud en tal sentido deberá ser presentada con una anticipación no menor a UN (1) año antes del vencimiento de la concesión en vigor.

Que en ese sentido, la solicitud de la empresa ha sido presentada con la antelación que requiere la norma citada.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución N° 369/2004 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la concesión cuya prórroga se solicita fue otorgada por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de notificación del citado acto administrativo y que conforme consta en dicho instrumento, la misma tuvo lugar el 10 de junio de 2004, extendiéndose por tanto su vigencia hasta el 10 de junio de 2019.

Que las instancias de asesoramiento técnico de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se han expedido favorablemente con relación a la prórroga requerida.

Que en consecuencia, subsisten las razones de interés público que motivaron la concesión.

Que en virtud de lo normado en el Artículo 13 del Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, se mantienen en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE las políticas de transporte aerocomercial vinculadas a las concesiones de rutas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), por el Artículo 103 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico), el Decreto Reglamentario N° 1.492/92 (T.O. Decreto N° 2186/92) y por el Artículo 13 del Decreto N° 1.770/2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del día 11 de junio de 2019 y por el término de QUINCE (15) años la concesión otorgada a la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30- 64140555-4) por la Resolución N° 369 de fecha 7 de junio de 2004 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte y con facultad de alterar u omitir escalas en las rutas BUENOS AIRES (EZEIZA - REPÚBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - FLORIANÓPOLIS (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; BUENOS AIRES (EZEIZA - REPÚBLICA ARGENTINA) - CIUDAD DEL ESTE (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) - ASUNCIÓN DEL PARAGUAY (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) - CURITIBA (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPÚBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPÚBLICA ARGENTINA) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia de CHUBUT - REPÚBLICA ARGENTINA) - PUERTO ARGENTINO (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; y BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPÚBLICA ARGENTINA) - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ - REPÚBLICA ARGENTINA) - PUERTO ARGENTINO (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos de la Ley N° 19.549 y el Decreto Reglamentario N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

e. 20/12/2018 N° 97436/18 v. 20/12/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 1619/2018

RESOL-2018-1619-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2018

VISTO los Decretos Nros. 1035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 261 del 03 de marzo de 2018, el Expediente N° EX-2018-53855091-APN-DRRHHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1035/18 se dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 261 del 03 de marzo de 2018 se cubrió en esta Cartera Ministerial el cargo con Funciones Ejecutivas de Coordinadora de Red para la Mejora de Aprendizajes dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Decisión Administrativa N° 261/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 26 de noviembre de 2018, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 261/18, de la Licenciada Viviana Edith DALLA ZORZA (D.N.I. N° 18.024.320), en el cargo de Coordinadora de Red para la Mejora de Aprendizajes - Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV- dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 20/12/2018 N° 96921/18 v. 20/12/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 255/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-54019068- -ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); las N° 24.156 de fecha 30 de septiembre de 1992 y N° 24.714 de fecha 2 de octubre de 1996; los Decretos N° 1245 de fecha 1° de Noviembre de 1996 y N° 1668 de fecha 12 de septiembre de 2012, la Resolución SSS N° 14 de fecha 30 de julio de 2002, la Resolución D.E.-N N° 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N N° 292 de fecha 8 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente Administrativo citado en el VISTO, tramita la exclusión del Sistema Único de Asignaciones Familiares (S.U.A.F.) de la sociedad "CAMYEN S.E." (C.U.I.T. 30-71245156-0).

Que la Ley N° 19.722 instituyó el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la Ley N° 24.714 instituyó "con alcance nacional y obligatorio el régimen de Asignaciones Familiares basado en: a. Un subsistema contributivo fundado en los principios de reparto de aplicación a los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada, cualquiera sea la modalidad de contratación laboral, beneficiarios de la Ley de Riesgos de Trabajo, beneficiarios del Seguro de Desempleo, el que se financiará con los recursos previstos en el Art. 5 de la presente ley...".

Que si bien el artículo 1° de la ley en análisis excluye de su ámbito de aplicación a los trabajadores que presten servicios en la administración pública, el artículo 24° señala que las prestaciones, su monto y los topes remuneratorios que condicionan el derecho a las percepciones de las asignaciones familiares en el caso de trabajadores del sector público y a los beneficiarios de pensiones no contributivas, son los mismos que instituye la Ley N° 24.714 para los trabajadores del sector privado.

Que la Resolución D.E.-N N° 292/08 en su artículo 1° dispuso: "Establécese el SISTEMA ÚNICO DE ASIGNACIONES FAMILIARES (SUAF) como el sistema de control, validación, liquidación y puesta al pago de las Asignaciones

Familiares en forma directa a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia de la actividad privada y beneficiarios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, debiendo darse cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente”.

Que mediante el Decreto N° 1.668/12 se establecieron nuevos rangos, topes y montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 24.714 y en su artículo 6° se dispuso que “[e]l personal que preste servicios bajo relación de dependencia en el Sector Público Nacional definido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, percibirá las asignaciones familiares establecidas para los trabajadores comprendidos en el inciso a) del artículo 1° de la Ley N° 24.714, en forma directa a través de la ANSES”.

Que por su parte el artículo 8° de la Ley N° 24.156 dispone la integración del Sector Público Nacional.

Que a órdenes 11/12, luce incorporada la documentación presentada por parte de “CAMYEN S.E.” (C.U.I.T. 30-71245156-0), a los efectos de determinar si corresponde que dicha sociedad se encuentre incorporada o no en el Sistema Único de Asignaciones Familiares (S.U.A.F.).

Que la Dirección General Diseño de Normas y Procesos, mediante documento N° PV-2018-57211560- ANSES-DGDNYP#ANSES, efectuó el análisis de la presentación ut supra mencionada y expresó que la sociedad “CAMYEN S.E.” (C.U.I.T. 30-71245156-0) resulta ser una entidad de carácter público estatal provincial, encontrándose excluida del Sistema Único de Asignaciones Familiares (S.U.A.F.), habida cuenta que dicha sociedad no forma parte del Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, sino del Sector Público de la provincia de Catamarca, no encuadrando por tanto, dentro de las previsiones del artículo 6° del Decreto N° 1.668/12.

Que por las razones expuestas en el considerando precedente, la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos entendió que correspondería que la sociedad “CAMYEN S.E.” (C.U.I.T. 30-71245156-0) abone las Asignaciones Familiares de sus dependientes con recursos presupuestarios propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley N° 24.714.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° IF-2018-59238976-ANSES- DGEAJ#ANSES, ha tomado la intervención de su competencia.

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36° de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el Decreto N° 58/15.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dáse de baja del Sistema Único de Asignaciones Familiares (S.U.A.F.) a “CAMYEN S.E.” (C.U.I.T. 30-71245156-0)”, desde la fecha de notificación de la presente, en mérito a los antecedentes que la ilustran.

ARTICULO 2°.- Dése cuenta a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.).

ARTICULO 3°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Emilio Basavilbaso

e. 20/12/2018 N° 97196/18 v. 20/12/2018



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 9/2018

RESOG-2018-9-APN-IGJ#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO, la Ley 22.315 y la Resolución General IGJ N° 7/2015 y

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de enero disminuye el flujo de trámites que se inician ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, resulta conveniente que una parte sustancial del personal tome su licencia anual durante dicho mes.

Que atento lo expuesto, resulta necesario para la optimización de las funciones a cargo de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, adoptar previsiones relativas a los horarios de atención y de recepción de trámites a fin de compatibilizarlas con la disponibilidad de los recursos humanos del Organismo.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 20 y 21 de la Ley N 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Durante el mes de enero de 2019 la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA mantendrá su funcionamiento normal, con las limitaciones que en los artículos siguientes se detallan.

ARTÍCULO 2°: HORARIO DE MESA DE ENTRADAS: El horario de recepción para la totalidad de los trámites en las sedes de Paseo Colón 291, C.A.B.A., Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será de 9:30 a 12:00 horas, salvo aquellos trámites urgentes, los cuales se recibirán de 8:00 a 9:00 horas en sede central y de 9:30 a 11:00 hs. en las sedes de los colegios.

ARTÍCULO 3°: HORARIO DEL DEPARTAMENTO DE RÚBRICAS: la entrega de libros para las S.R.L. 24 horas, será de 11:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 4°: PLAZO DEL TRÁMITE URGENTE: Se establece en NOVENTA Y SEIS (96) horas el plazo para la sustanciación de trámites precalificados registrales del DEPARTAMENTO DE PRECALIFICACIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES, del DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS Y FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES, del DEPARTAMENTO DE CONTROL CONTABLE DE SOCIEDADES COMERCIALES, del DEPARTAMENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE ENTIDADES CIVILES, y para los trámites del DEPARTAMENTO DE RÚBRICAS.

ARTÍCULO 5°: RECEPCIÓN DE OFICIOS JUDICIALES: Se recibirán solamente aquellos oficios judiciales que tengan carácter de urgente.

Se entenderá por tales a:

- a) Los librados mediando habilitación judicial de feria que resulte de auto ordenatorio o del cuerpo del despacho;
- b) Los provenientes de Tribunales Federales y de otros con competencia en materia penal y correccional;
- c) Los provenientes de organismos instructorios en materia penal; y
- d) Otros que por razonable analogía, se puedan considerar comprendidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6°: MESA DE ENTRADAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL CONTABLE DE SOCIEDADES COMERCIALES: El horario de recepción y retiro de todos los trámites será de 10:00 a 12:00 horas.

ARTÍCULO 7°: TRÁMITES EXCLUIDOS: No se recibirán -en la MESA GENERAL DE ENTRADAS- durante el mes de enero de 2019, pedidos de expedición de testimonios y de certificados, pedidos de reintegros y de desarchivos, solicitudes de informes y consultas de actuaciones de cualquier clase. Sólo se dará curso a pedidos de expedición de testimonios y de certificados, y solicitudes de informes que ingresen a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 8: Suspéndase el plazo para proveer denuncias durante el mes de enero de 2019. Sin perjuicio de ello, podrá disponerse su tramitación en caso de requerirlo el ejercicio inmediato de medidas propias de la fiscalización permanente sobre sociedades comprendidas en los artículos 299 y 301 de la Ley 19.550, y las sociedades y entidades comprendidas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 22.315.

ARTÍCULO 9: Instrúyese a la DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA a fin de comunicar lo dispuesto en la presente a las Direcciones, Departamentos, Áreas y Oficinas del Organismo y a los Entes de Cooperación.

ARTÍCULO 10: Regístrese como Resolución General. Comuníquese, publíquese. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. Sergio Ruben Brodsky

e. 20/12/2018 N° 97774/18 v. 20/12/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Resolución General Conjunta 4366/2018

Procedimiento. Título I de la Ley N° 27.440. Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs. Retenciones aplicables. Su reglamentación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471 del 17 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título I de la ley del VISTO se creó el Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs, a fin de desarrollar un mecanismo que mejore las condiciones de financiación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y les permita aumentar su productividad, mediante el cobro anticipado de los créditos y de los documentos por cobrar emitidos a sus clientes y/o deudores, con los que hubieran celebrado una venta de bienes, locación de cosas muebles u obras o prestación de servicios a plazo.

Que el segundo párrafo del Artículo 24 de la citada ley prevé que la Autoridad de Aplicación del citado régimen junto con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS podrán autorizar la aceptación expresa o tácita de la factura de crédito electrónica por un importe menor del total expresado en el comprobante y que dicha quita deberá alcanzar las alícuotas por regímenes de retención que pudieran corresponder.

Que asimismo, su Artículo 25 establece que las retenciones deberán ser practicadas por el deudor de dicho comprobante, quien tendrá carácter de agente de retención, sin que puedan atribuirse tales obligaciones al cesionario o adquirente de la mencionada factura, y que luego de su cancelación, deberán restituirse los saldos entre emisores y aceptantes de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs.

Que por su parte, mediante el Decreto N° 471 del 17 de mayo de 2018 se reglamentó el citado Título I y se designó al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO como Autoridad de Aplicación del régimen.

Que el Artículo 25 del Anexo I del referido decreto dispone que las retenciones y/o percepciones de tributos nacionales y/o locales que correspondan sobre las operaciones comprendidas en el régimen deben ser practicadas o sufridas únicamente por el obligado al pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs y proceden en la instancia de aceptación expresa o tácita, debiendo determinarse e ingresarse en la forma, plazo y condiciones que establezcan la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y los organismos provinciales competentes.

Que en consecuencia, resulta necesario prever las pautas que deberán observarse en aquellos casos en que la normativa aplicable de la jurisdicción local no se encuentre armonizada con lo mencionado en el considerando precedente en cuanto al momento en que procede la retención, así como en los supuestos de aceptación tácita de la factura.

Que han tomado la intervención que les compete las áreas técnicas y los servicios jurídicos permanentes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27.440, por el Decreto N° 471/18 y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Y
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- En virtud de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 24 de la Ley N° 27.440 y en el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 471 del 17 de mayo de 2018, al momento de la aceptación expresa de la factura en el “Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”, el agente de retención deberá informar el importe de las retenciones, determinadas en función de los regímenes nacionales y/o locales aplicables a la operación respaldada mediante dicho comprobante.

Cuando la normativa de la jurisdicción local no se encuentre armonizada con lo dispuesto por el primer párrafo del citado Artículo 25, en cuanto al momento en que procede la retención, el agente deberá consignar los porcentajes que -para cada caso- seguidamente se indican, e informar el importe respectivo que corresponde detracer del monto de dicha factura:

JURISDICCIÓN	PORCENTAJE
Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires	4%
Municipios	1%

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, podrá consignarse un porcentaje e importe mayor cuando así surja de la normativa de la jurisdicción de que se trate.

En el caso de aceptación tácita, automáticamente se detracerán en concepto de retenciones los porcentajes que se detallan en el cuadro siguiente, a efectos de ajustar el importe a negociar de la respectiva Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs:

JURISDICCIÓN	PORCENTAJE
Nación	15%
Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires	4%
Municipios	1%

Asimismo, se restarán los montos correspondientes a los embargos sobre derechos de créditos que los fiscos locales hubieran trabado respecto del emisor del comprobante, en virtud de la información que a dichos fines suministren a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- Los porcentajes aludidos en el artículo precedente, así como las actualizaciones y/o adecuaciones de los mismos que pudieran corresponder, serán publicados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a través de sus respectivos sitios “web” (<http://www.afip.gob.ar>) y (<http://www.argentina.gob.ar/produccion>).

Asimismo, las citadas novedades serán informadas en los Domicilios Fiscales Electrónicos de las “empresas grandes” y de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas que hubieran adherido voluntariamente al régimen.

ARTÍCULO 3°.- En el supuesto que al momento del ingreso de las retenciones nacionales y/o locales que en definitiva correspondan, surgieran diferencias -en más o en menos- respecto del importe detruido por aplicación de los porcentajes previstos en los párrafos segundo y cuarto del Artículo 1°, los saldos respectivos deberán restituirse entre emisores y aceptantes de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs, a través de los medios de pago habilitados por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- En materia de regímenes de retención aplicables a las operaciones respaldadas mediante comprobantes de crédito electrónicos, se invita a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a los Municipios a armonizar su normativa con lo dispuesto por el Título I de la Ley N° 27.440.

Asimismo, se los invita a publicar en los sitios “web” mencionados en el Artículo 2°, aquellas novedades relacionadas con el Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs, que requieran ser puestas en conocimiento de los contribuyentes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli - Dante Sica

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución General 4367/2018****Procedimiento. Título I de la Ley N° 27.440. Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs. Su instrumentación.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471 del 17 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 tiene como uno de sus objetivos principales el impulso al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que en pos de tal objetivo, su Título I creó el Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs, a fin de desarrollar un mecanismo que mejore las condiciones de financiación de dichas empresas y les permita aumentar su productividad, mediante el cobro anticipado de los créditos y de los documentos por cobrar, emitidos a sus clientes y/o deudores con los que hubieran celebrado una venta de bienes, locación de cosas muebles u obras o prestación de servicios a plazo.

Que el Anexo I del Decreto N° 471 de fecha 17 de mayo de 2018 reglamentó el citado Título I.

Que en tal sentido, se encomendó a esta Administración Federal establecer determinadas pautas operativas que permitan la instrumentación del régimen.

Que consecuentemente, resulta necesario disponer la forma, plazo y demás condiciones a observar por los sujetos obligados -o que adhieran voluntariamente al régimen- para emitir las Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs y sus comprobantes asociados.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27.440, por el Decreto N° 471/18 y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

TÍTULO I**IMPULSO AL FINANCIAMIENTO DE PYMES****ALCANCE**

ARTÍCULO 1°.- Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y las “empresas grandes”, alcanzadas por el Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs creado por el Título I de la Ley N° 27.440, deberán observar lo dispuesto por esta resolución general con relación a -entre otros- los siguientes aspectos:

- a) La emisión de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs y demás comprobantes asociados.
- b) La puesta a disposición y aceptación o rechazo de dichos comprobantes.
- c) La implementación del “Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”.
- d) La adhesión voluntaria al régimen.

ARTÍCULO 2°.- Las “empresas grandes” mencionadas en el Artículo 7° de la Ley N° 27.440 serán aquellas cuyas ventas totales anuales superen los valores máximos establecidos en la Resolución N° 340/2017 (SEPyME) y sus modificatorias, para la categoría “Mediana tramo 2” del sector que corresponda según la actividad principal declarada por el contribuyente ante esta Administración Federal.

Anualmente este Organismo actualizará el universo de las empresas obligadas al régimen, quienes serán informadas de tal situación en su Domicilio Fiscal Electrónico hasta el séptimo día hábil del mes de mayo de cada año.

TÍTULO II**FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyMEs****A - COMPROBANTES ALCANZADOS**

ARTÍCULO 3°.- A efectos del presente régimen se deberán utilizar los comprobantes que se detallan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
201	FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyMEs (FCE) A
202	NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA MiPyMEs (FCE) A
203	NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyMEs (FCE) A
206	FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyMEs (FCE) B
207	NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA MiPyMEs (FCE) B
208	NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyMEs (FCE) B
211	FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyMEs (FCE) C
212	NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA MiPyMEs (FCE) C
213	NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyMEs (FCE) C

Las Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs clase “A” que contengan la leyenda “Pago en C.B.U. informada” conforme a lo previsto en la Resolución General N° 1.575, sus modificatorias y complementarias, que no sean informadas a un Agente de Depósito Colectivo o agente que cumpla similar función, de acuerdo con el Artículo 16 de la Ley N° 27.440, deberán ser canceladas en los términos dispuestos por la mencionada resolución general.

B - SOLICITUD DE EMISIÓN DE COMPROBANTES

ARTÍCULO 4°.- La solicitud de autorización de emisión de los comprobantes previstos en el Artículo 3°, se efectuará de acuerdo con el procedimiento y demás condiciones -según corresponda para cada caso- dispuestas por las Resoluciones Generales Nros. 2.557, 2.861, 2.904 y 4.291, sus respectivas modificatorias y complementarias, mediante alguna de las siguientes opciones:

- El servicio con Clave Fiscal denominado “Comprobantes en línea”.
- El intercambio de información basado en el “WebService”, cuyas especificaciones técnicas podrán consultarse en el micrositio (<http://www.afip.gob.ar/facturadecreditoelectronica>).

Con carácter previo a dicha solicitud, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas deberán consultar en el “Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” mencionado en el Artículo 19, si el comprador, locatario o prestatario se encuentra obligado al régimen en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2°.

Los puntos de venta a utilizar para los comprobantes alcanzados por esta norma podrán coincidir con los habilitados para la emisión de aquellos previstos en las citadas resoluciones generales.

ARTÍCULO 5°.- Cuando en la solicitud de autorización de emisión de las Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs constare la fecha del comprobante, la transferencia electrónica de dicha solicitud a esta Administración Federal podrá efectuarse dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores o el día inmediato anterior a la fecha consignada en el comprobante. En caso que la fecha de la solicitud sea anterior a la consignada en el comprobante, ambas deberán corresponder al mismo mes calendario.

Caso contrario, se considerará como fecha de emisión del comprobante, la de otorgamiento del respectivo Código de Autorización Electrónico “C.A.E.”.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes emitidos por el presente régimen serán registrados en el “Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” creado por el Artículo 3° de la Ley N° 27.440, cuyas funciones y características se especifican en el Título III.

ARTÍCULO 7°.- Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas deberán entregar al comprador, locatario o prestatario, el comprobante electrónico MiPyMEs -conteniendo los requisitos dispuestos por el Artículo 5° de la Ley N° 27.440 y por el Apartado A del Anexo II de la Resolución General N° 1.415, sus modificatorias y complementarias- hasta la hora VEINTICUATRO (24) del día inmediato siguiente al de su emisión.

Ello, sin perjuicio de que esta Administración Federal también pondrá el comprobante a disposición del receptor conforme a lo previsto en el Artículo 14.

CONSIDERACIONES PARTICULARES DE LOS COMPROBANTES EMITIDOS CON CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICO ANTICIPADO “C.A.E.A”

ARTÍCULO 8°.- Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que cumplan con las disposiciones de la Resolución General N° 2.926 y su modificatoria, podrán utilizar el procedimiento especial de emisión de comprobantes electrónicos mediante el Código de Autorización Electrónico Anticipado “C.A.E.A.” para la emisión de los comprobantes alcanzados por el presente régimen, en cuyo caso deberán rendir los mismos ante esta Administración Federal hasta la hora VEINTICUATRO (24) del segundo día inmediato siguiente al de su emisión.

Los comprobantes rendidos quedarán registrados en el “Registro de Facturas de Crédito Electrónica MiPyMEs” y serán automáticamente puestos a disposición del receptor en su Domicilio Fiscal Electrónico, en los términos previstos en el Artículo 14.

No obstante, el emisor de los comprobantes deberá suministrarlos al comprador, locatario o prestatario hasta la hora VEINTICUATRO (24) del día inmediato siguiente al de su emisión.

C – ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN

FECHA CIERTA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO

ARTÍCULO 9°.- La Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs deberá contener una fecha cierta de vencimiento para el pago.

En caso que la fecha de vencimiento consignada en dicha factura fuera errónea, el receptor deberá rechazarla en los términos del inciso c) del Artículo 8° de la Ley N° 27.440.

REMITOS AUTORIZADOS

ARTÍCULO 10.- Cuando el traslado y entrega de las mercaderías se respalde mediante un remito en los términos de la Resolución General N° 1.415, sus modificatorias y complementarias, el mismo deberá ser informado en la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs.

En una misma factura podrán consignarse varios remitos. No obstante, cada remito deberá estar asociado a una sola factura.

DIFERENCIAS DE CAMBIO

ARTÍCULO 11.- En caso que la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs sea emitida en moneda extranjera, las diferencias de cambio que pudieran generarse entre la fecha de su emisión y la de la aceptación expresa o tácita, deberán ser documentadas mediante Notas Débito o de Crédito Electrónicas MiPyMEs -según corresponda- asociadas a la respectiva factura, conteniendo únicamente el ajuste por dicho concepto.

Las referidas notas deberán emitirse luego de aceptada la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs y hasta la manifestación de la voluntad de transferirla a un Agente de Depósito Colectivo o agente que cumpla similar función, prevista en el Artículo 16 de la Ley N° 27.440, o el último día del mes de la aceptación de la factura, lo que ocurra primero.

NOTAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MiPyMEs

ARTÍCULO 12.- Las Notas de Débito o de Crédito Electrónicas MiPyMEs a emitirse deberán observar las siguientes condiciones:

a) Cada Nota estará asociada a una Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs, debiendo consignarse el número de la factura respectiva y emitirse en la misma moneda, excepto aquellas que documenten diferencias de cambio, las que podrán emitirse en pesos con posterioridad a la aceptación.

b) Los montos correspondientes a las aludidas Notas que se emitan hasta la aceptación expresa de la factura asociada, o el vencimiento del plazo para su aceptación tácita, ajustarán el monto de la operación documentada con la mencionada factura.

Aquellas generadas por cualquier concepto con posterioridad a la aceptación, no implicarán modificaciones en el monto neto negociable del título ejecutivo y valor no cartular generado.

c) Aceptada -expresa o tácitamente- una Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs, no podrán emitirse Notas de Crédito Electrónicas MiPyMEs que generen la anulación de la operación.

D – PUESTA A DISPOSICIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS COMPROBANTES

ARTÍCULO 13.- Los sujetos alcanzados por el presente régimen se encuentran obligados a poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido en los términos de la Resolución General N° 4.280, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 27.440.

PUESTA A DISPOSICIÓN

ARTÍCULO 14.- Este Organismo pondrá a disposición en el Domicilio Fiscal Electrónico del receptor, cada uno de los comprobantes electrónicos emitidos en el marco de este régimen, que integran el “Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”.

Dichos comprobantes se considerarán recibidos a la hora VEINTICUATRO (24) del día inmediato siguiente al de su puesta a disposición, a los fines del cómputo del plazo -previsto por el Artículo 6° de la Ley N° 27.440- para que se configure la aceptación tácita.

El comprador, locatario o prestatario deberá reclamar la entrega del comprobante respectivo por parte del emisor, conforme lo establecido por el Artículo 7°, en caso de no poseerlo a la fecha de recepción prevista en el párrafo anterior.

ACEPTACIÓN, CANCELACIÓN O RECHAZO

ARTÍCULO 15.- El comprador, locatario o prestatario deberá informar la cancelación, rechazo o aceptación expresa de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs, según corresponda, en el “Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” dispuesto por el Artículo 19, hasta el vencimiento del plazo previsto por la Ley N° 27.440 y sus normas reglamentarias, para que no se configure la aceptación tácita.

Las Notas de Débito o de Crédito Electrónicas MiPyMEs que no fueran expresamente aceptadas o rechazadas por el comprador, locatario o prestatario, dentro del plazo aludido en el párrafo anterior, contado desde la recepción de la factura a la cual se encuentren asociadas, se considerarán aceptadas tácitamente y ajustarán, de corresponder, el importe total a negociar.

En caso de que la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs sea emitida en moneda extranjera, al momento de su aceptación expresa deberá informarse el tipo de cambio aplicable.

ARTÍCULO 16.- El rechazo de una Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs por parte del comprador, locatario o prestatario -por configurarse alguno de los motivos previstos en los incisos a) al f) del Artículo 8° de la Ley N° 27.440- producirá el rechazo automático de las Notas de Débito o de Crédito asociadas a dicha factura. De no anularse la factura que dio origen a la operación, el rechazo de las Notas de Débito o de Crédito Electrónicas MiPyMEs deberá efectuarse individualmente.

Asimismo, deberán emitirse los documentos que correspondan a fin de que el comprobante rechazado quede anulado, hasta el último día del mes en que tal hecho ocurra.

E -REGÍMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN

PERCEPCIONES

ARTÍCULO 17.- Los agentes de percepción deberán consignar en la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs emitida, en forma discriminada, el importe de la percepción y la norma que establece el régimen respectivo. A su vez, dicho importe deberá adicionarse al monto a pagar correspondiente a la operación que la originó.

RETENCIONES

ARTÍCULO 18.- Al momento de la aceptación expresa de la factura en el “Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”, el agente de retención deberá informar el importe determinado en concepto de retenciones nacionales, así como las retenciones locales que correspondan conforme los lineamientos que establezcan la Autoridad de Aplicación junto con este Organismo, a través de la norma que a dichos fines se emita. Cuando la factura se acepte tácitamente, se detraerá automáticamente en concepto de retenciones nacionales y/o locales el porcentaje que se determine en la norma conjunta aludida en el párrafo anterior.

En ambos casos, el importe de la factura a negociar en los términos del Artículo 21 quedará ajustado en los importes que correspondan en virtud de lo mencionado en los párrafos precedentes.

El ingreso e información de las retenciones a esta Administración Federal se efectuará conforme a lo establecido por las Resoluciones Generales N° 2.233 y/o N° 3.726, sus respectivas modificatorias y complementarias, según corresponda. Para ello, se deberá considerar como fecha de retención, la fecha de pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs.

El comprobante de retención respectivo deberá ser entregado al sujeto pasible de retención dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir de la fecha en que se efectúe el pago de dicha factura.

TÍTULO III

REGISTRO DE FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MiPyMEs

ARTÍCULO 19.- El “Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” creado por el Artículo 3° de la Ley N° 27.440, será dinámico y estará conformado por la totalidad de los comprobantes emitidos, aceptados, cancelados y rechazados, conforme lo dispuesto por el Título II precedente.

Asimismo, será utilizado para realizar las siguientes acciones:

- a) Consultar los sujetos obligados a recibir Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs.
- b) Informar las cancelaciones parciales efectuadas sobre las citadas facturas, conforme los mecanismos autorizados por el Código Civil y Comercial de la Nación, así como los embargos judiciales u otras situaciones que disminuyan el importe sujeto a negociación.

c) Manifiestar la voluntad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de que dichos comprobantes sean informados a un Agente de Depósito Colectivo o agente que cumpla similar función.

ARTÍCULO 20.- El registro mencionado en el artículo anterior tendrá DOS (2) modalidades:

a) El servicio denominado "Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs" disponible en el sitio "web" del Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), utilizando la Clave Fiscal obtenida según el procedimiento establecido por la Resolución General N° 3.713 y sus modificatorias.

b) El intercambio de información basado en el "WebService".

Las especificaciones técnicas del intercambio de información basado en el "WebService" así como las características, funcionalidades y demás aspectos técnicos del aludido servicio, podrán consultarse en el micrositio (<http://www.afip.gob.ar/facturadecreditoelectronica>).

ARTÍCULO 21.- La manifestación de la voluntad del vendedor, locador o prestador a esta Administración Federal, a que se refiere el primer párrafo del Artículo 16 de la Ley N° 27.440 con relación a la transferencia de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs para su negociación, se efectuará mediante el servicio "Registro de Facturas de Crédito Electrónica MiPyMEs", informando los datos de la cuenta comitente.

A partir de dicha manifestación, este Organismo pondrá automáticamente a disposición del Agente de Depósito Colectivo o agente que cumpla similar función, la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs a través del servicio informático que a tales fines se establezca, la cual reflejará el monto sujeto a negociación. Dicho monto resultará del importe original de la factura, ajustado por las notas de débito y/o crédito asociadas a la misma, al cual se le detraerán las cancelaciones parciales, embargos judiciales u otras situaciones que afecten el importe sujeto a negociación, así como las retenciones que correspondan.

Asimismo, el nuevo estado de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs será comunicado al obligado a su pago, en su Domicilio Fiscal Electrónico.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

A - ADHESIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN

ARTÍCULO 22.- Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que opten por adherir al Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs, en su carácter de compradoras, locatarias o prestatarias, podrán manifiestar su voluntad, ingresando con Clave Fiscal al servicio "Sistema Registral", menú "Registro Tributario" opción "Características y Registros Especiales".

En estos casos, la solicitud de la baja del régimen se efectuará a través del aludido servicio.

B - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23.- Aquellos sujetos que resulten categorizados como "empresas grandes" de acuerdo con los parámetros previstos en el primer párrafo del Artículo 2°, serán notificados de tal situación en su Domicilio Fiscal Electrónico en forma previa a la fecha de aplicación del régimen que les corresponda, en función del cronograma mencionado en el Artículo 26.

ARTÍCULO 24.- A los fines del presente régimen, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas prestadoras de servicios no podrán ejercer la opción de utilizar recibos, prevista en el punto 9 del Apartado B) del Anexo IV de la Resolución General N° 1.415, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 25.- Las Resoluciones Generales N° 1.415, sus modificatorias y complementarias, y N° 4.291 resultarán aplicables supletoriamente en todo lo no dispuesto en la presente, en tanto no se opongan a la misma.

ARTÍCULO 26.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación de acuerdo con el cronograma por actividad económica que a tal fin establezca la Autoridad de Aplicación.

La Administración Federal comunicará en su sitio "web" (<http://www.afip.gob.ar>), la fecha a partir de la cual se encontrarán operativos los sistemas informáticos para la implementación del presente régimen.

ARTÍCULO 27.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli



Resoluciones Conjuntas

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA Y COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO Resolución Conjunta 2/2018

Montevideo, 13/12/2018

Visto:

La necesidad de adoptar medidas relativas a la conservación y racional explotación del recurso corvina (*Micropogonias furnieri*) en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Resultando:

- 1) Que se encomendó al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de sugerir una captura biológicamente aceptable para el año 2019.
- 2) Que las Delegaciones, teniendo en cuenta la información científica disponible acerca del estado de explotación del recurso, acordaron medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener su sustentabilidad tal como establece el Tratado.
- 3) Que ante eventos de carácter fortuito que pudieran impactar sobre el desarrollo de la pesquería es menester prever una reserva administrativa.

Considerando:

- 1) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en el área del Tratado.
- 2) Que ambas Comisiones han coordinado por Resolución Conjunta N° 2/2006 la forma de llevar a cabo los cometidos indicados en 1).

Atento:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
Y
LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVEN:

Artículo 1º) Fíjese una captura total permisible (CTP) de 38.000 toneladas para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2019.

Artículo 2º) Fíjese, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º, una reserva administrativa adicional de hasta 2.500 toneladas, de la que podrá disponerse mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Fíjense los siguientes cupos de distribución para la CTP establecida en el Artículo 1º:

República Argentina: 19.000 toneladas

República Oriental del Uruguay: 19.000 toneladas

Artículo 4º) Manténgase un seguimiento de la evolución de las capturas, que permita reasignar, en caso de ser necesario, eventuales remanentes de los cupos dispuestos para el año 2019.

Artículo 5º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 6º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. Julio Suárez - Roberto García Moritán - Felipe Michelini - Jorge Hugo Herrera Vegas

e. 20/12/2018 N° 97520/18 v. 20/12/2018



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1852/2018

RESOL-2018-1852-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/12/2018 ACTA 41

EX-2017-32418670-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios que fueron seleccionados en el Concurso Abierto del FOMECA LÍNEA N° 5/2017 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato INFORMATIVO DIARIO. 2.- Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios que fueron seleccionados en el Concurso Abierto del FOMECA LÍNEA N° 5/2017 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato PROGRAMA SEMANAL. 3.- Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios que fueron seleccionados en el Concurso Abierto del FOMECA LINEA N° 5/2017 PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato MICROPROGRAMA. 4.- Declarar inadmisibles los proyectos para el Concurso Abierto en el marco del FOMECA LÍNEA N°5/2017 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES según anexo. 5.- Desestimar los proyectos para el Concurso abierto en el marco del FOMECA LÍNEA N°5/2017 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES según anexo. 6°.- Aprobar el Modelo de Convenio a suscribir con los beneficiarios de los proyectos ganadores, el que podrá ser suscripto por ambas partes a través de la plataforma TAD. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/12/2018 N° 97435/18 v. 20/12/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1853/2018

RESOL-2018-1853-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/12/2018 ACTA 41

EX-2018-58933856-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: Aprobar los lineamientos, para la ejecución de Proyectos aprobados en el marco de la Convocatoria realizada mediante Resolución ENACOM N° 8.955/16. 2.- Aprobar el MODELO DE ADENDA de los Convenios suscriptos en el marco de la Convocatoria realizada mediante Resolución ENACOM N° 8.955/16. 3.- Delegar en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO la suscripción de la ADENDA correspondiente a los Convenios suscriptos en el marco de la Convocatoria realizada mediante Resolución ENACOM N° 8.955/16. 4.- Establecer que en caso de conflicto entre la presente y la Resolución ENACOM N° 8.955/16, esta última quedará supeditada a lo que se establece en la presente normativa. 5.- Establecer nuevos montos adjudicados en concepto de Aportes No Reembolsables para la ejecución de los Proyectos oportunamente aprobados en el marco de la Convocatoria realizada mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16. 6.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/12/2018 N° 97672/18 v. 20/12/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1854/2018**

RESOL-2018-1854-APN-ENACOM#JGM FECHA: 18/12/2018 ACTA 41

EX-2018-64214077-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES Y MUJERES QUE RESIDEN EN ZONA RURALES. 2.- Delegar en la Presidenta de ENACOM la suscripción de los convenios que resulten pertinentes para la implementación y ejecución del Programa aprobado por el Artículo 1°. 3.- Autorizar a la Presidenta de ENACOM la ampliación de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del Programa aprobado mediante el Artículo 1° de la presente medida, en función del desenvolvimiento del mismo y a los fines de efectivizar su objetivo. 4.- Aprobar el Modelo de Convenio a suscribirse entre el ENACOM y los Municipios. 5.- Delegar en la Presidenta de ENACOM la facultad de autorizar la Convocatoria y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y adjudicar la licitación pública para la adquisición de los dispositivos detallados en el Modelo de Convenio, los que serán adquiridos mediante los procedimientos de compras pertinentes, financiados con partidas del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 6.- El gasto que demande la implementación del programa aprobado por el Artículo precedente será atendido con los fondos del Servicio Universal. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/12/2018 N° 97675/18 v. 20/12/2018

Colección Fallos Plenarios**DERECHO DEL TRABAJO**

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

**DERECHO CIVIL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal

**DERECHO COMERCIAL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Disposiciones

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO SUBGERENCIA DE SISTEMAS

Disposición 2/2018

DI-2018-2-APN-SS#SRT

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2018

VISTO el Expediente EX-2018-53664220-APN-SS#SRT, las Leyes N° 24.557, N° 26.773, N° 27.348; las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 635 de fecha 23 de junio de 2008, N° 01 de fecha 05 de enero de 2016, N° 7 de fecha 11 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Título I de la Ley N° 27.348 Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, determinó que la intervención de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales constituye la instancia previa, con carácter obligatorio y excluyente de cualquier otra, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo; asimismo, creó el Servicio de Homologación, que será el encargado de sustanciar y homologar los acuerdos por incapacidades laborales permanentes definitivas y fallecimiento.

Que como consecuencia de lo dispuesto en dicho cuerpo normativo, este Organismo ha dictado sendas normas respecto al procedimiento de actuación ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y el Servicio de Homologación, en las cuales se prevé que las áreas técnicas competentes de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) efectúen el cálculo de la liquidación mínima correspondiente a las prestaciones dinerarias de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus complementarias, debiendo constar dicha liquidación en las correspondientes actuaciones que tramitarán ante el Servicio de Homologación de la Comisión Médica.

Que para ello, las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) deben informar los datos requeridos para la correcta tramitación ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central, así como aquellos datos necesarios para garantizar a los damnificados el otorgamiento de prestaciones plenas, accesibles y automáticas.

Que por otra parte, entre las facultades que le otorga la Ley N° 24.557 a este Organismo de contralor, se encuentra la de requerir la información necesaria para cumplimiento de sus competencias.

Que en este sentido, a fin de facilitar el acceso a los distintos actores sociales vinculados con el Sistema de Riesgos del Trabajo a los servicios que se brindan, la S.R.T. adecuó los procedimientos administrativos a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, con el objeto de agilizar sus trámites e incrementar la transparencia y accesibilidad al mismo.

Que a partir de la Resolución S.R.T. N° 635 de fecha 23 de junio de 2008, esta S.R.T. determinó la obligatoriedad del uso de la Ventanilla Electrónica, como sistema de notificaciones y de intercambio recíproco de información con la S.R.T., donde las A.R.T. y los E.A. reciben los requerimientos, notificaciones y comunicaciones emitidas por esta Superintendencia.

Que mediante Resolución S.R.T. N° 7 de fecha 11 de octubre de 2018, se creó el Procedimiento para responder Requerimientos mediante Servicios Web, con el objetivo de propiciar la creación de métodos de integración, que les permita a las A.R.T./E.A. administrar los requerimientos desde sus propios sistemas, facilitando la gestión y respuesta de éstos, permitiendo a la S.R.T. obtener los datos requeridos con mayor celeridad y procesar la información más eficientemente.

Que en el marco descripto en los considerandos precedentes, a fin de asegurar una correcta tramitación de los expedientes de las Comisiones Médicas y el Servicio de Homologación y agilizar el envío de la información por parte de las A.R.T. y E.A., corresponde aprobar el Procedimiento para que las A.R.T./E.A. remitan información referida al Cálculo de Valor Ingreso Base (VIB) o Valor Mensual de Ingreso Base (VMIB).

Que la citada Resolución S.R.T. N° 7/18 facultó a la Subgerencia de Sistemas a reglamentar los aspectos técnicos a considerar en cada tipo de "Comunicación Electrónica de Datos" (C.E.D.), en función a la información específica que se deba incluir en cada caso.

Que la medida que se impulsa cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Control de Entidades, dependiente de la Gerencia de Control Prestacional.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución S.R.T. N° 7/18, en la Resolución S.R.T. N° 1/16 y en el artículo 36 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

**EL SUBGERENTE DE SISTEMAS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°- Apruébase el “Procedimiento para que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) remitan la información referida al Cálculo de Valor Ingreso Base (VIB) o Valor Mensual de Ingreso Base (VMIB)”, que como Anexo IF-2018-53705276-APN-SS#SRT forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°- Las A.R.T./E.A. estarán obligados a informar los datos requeridos por esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), mediante el procedimiento aprobado en el artículo precedente, en los siguientes supuestos:

a. Cuando soliciten por su cuenta la intervención de esta S.R.T., a efectos del cálculo anticipado del Valor Ingreso Base (VIB) o Valor Mensual de Ingreso Base (VMIB), con el objetivo de controlar los salarios/remuneraciones, a efectos de la estimación de la prestación dineraria mínima a abonar al damnificado o sus derechohabientes.

b. Cuando le sea requerido por esta S.R.T. en el marco de un trámite ante las Comisiones Médicas y el Servicio de Homologación, en el cual resulte necesario proceder al control de salarios/remuneraciones para el cálculo del Valor Ingreso Base (VIB) o Valor Mensual de Ingreso Base (VMIB), a efectos de la estimación de la prestación dineraria mínima a abonar al damnificado o sus derechohabientes.

c. Cuando le sea requerido por esta S.R.T. en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.557, a los efectos de la estimación de la prestación dineraria mínima a abonar al damnificado o sus derechohabientes.

ARTÍCULO 3°- La presente disposición entrará en vigencia el día 1 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Gustavo Sergio Lonergo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97478/18 v. 20/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR**

**Disposición 165/2018
DI-2018-165-APN-SSCI#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-63120553- -APN-DGD#MPYT, los Decretos Nros. 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 958 de fecha 25 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, se aprobó, entre otros aspectos, el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría estableciendo sus respectivas competencias.

Que, a través del Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que, en virtud de lo establecido mediante el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, resulta competente, entre otras cuestiones, para participar en la evaluación y puesta en marcha de políticas y

acciones que impacten sobre el comercio interior, en el ámbito de la jurisdicción ministerial, implementar las políticas y marcos normativos necesarios para afianzar la competencia, y el aumento en la oferta de bienes y servicios, así como también, asistir en la elaboración de propuestas, evaluación y control de las políticas y normas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia, la simplicidad funcional y la modernización de las normas técnicas.

Que es prioridad para el ESTADO NACIONAL ejecutar políticas destinadas a fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes y servicios, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, estimular las inversiones y la producción local, y consolidar la creación de más y mejor empleo.

Que durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo el movimiento poblacional hacia la costa atlántica con fines turísticos, incrementa notablemente.

Que en virtud de lo manifestado en el considerando que precede, existe un aumento de la actividad económica en los lugares visitados atento a la demanda de bienes y servicios.

Que dentro de los bienes y servicios más solicitados por los turistas como así también por la población local, se encuentra el de uso de balnearios.

Que mediante el Informe (IF-2018-63266999-APN-DPCIYC#MPYT), la Dirección de Políticas de Comercio Interior y Competencia dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, ha propiciado el dictado del presente acto en virtud de las facultades que se le confirieron mediante el Decreto N° 958/18.

Que, a través del Informe (IF-2018-64581187-APN-DAYEM#MPYT), la Dirección de Análisis y Evaluación de Mercados dependiente de citada Subsecretaría, ha avalado la propuesta efectuada por la Dirección mencionada en el considerando inmediato anterior.

Que la presente medida tiene por objetivo principal facilitar el acceso para la contratación del uso de carpas y/o sombrillas que ofrezcan los balnearios de la costa atlántica, ya sea en forma diaria, mensual o durante el período estival.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 958/18.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa “Ahora Verano” en el cual los establecimientos que funcionen como “Balnearios” de la costa atlántica podrán ofrecer los servicios de carpa y/o sombrilla en TRES (3) y SEIS (6) cuotas, a través de las “Emisoras de Tarjetas de Crédito” sean o no entidades bancarias, que se hayan adherido a la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Operatoria que deberán seguir las “Emisoras de Tarjetas de Crédito” que, como Anexo IF-2018-66401984-APN-DPCIYC#MPYT forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Los términos establecidos en la presente medida, así como las condiciones financieras de la misma, estarán sujetas a modificaciones, previa intervención de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°.- La presente disposición tendrá vigencia a partir del día de su publicación y regirá hasta el día 31 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ignacio Werner

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97557/18 v. 20/12/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 500/2018
DI-2018-500-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2018

Visto la Disposición N° DI-2017-466-APN-DNRNPACP#MJ de fecha 20 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la norma enunciada se dispuso que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias pueden percibir los aranceles por los trámites registrales que por ante ellos se presenten, así como las sumas que correspondan en cumplimiento de los Convenios de Complementación de Servicios (impuesto de sellos, a la radicación de los automotores y multas por infracciones de tránsito) mediante el uso de la denominada "Tarjeta Habitualista".

Que, en ese marco, la citada operatoria fue incorporada a la nómina de medios de pago habilitados para abonar los aranceles registrales y demás conceptos: tarjetas de débito, transferencias bancarias, efectivo, cheques, volantes electrónicos de pago.

Que el uso de la tarjeta se limitó únicamente a los Comerciantes Habitualistas inscriptos en el Registro que a ese efecto lleva esta Dirección Nacional.

Que dado que se trata de una tarjeta de pago sin garantía bancaria, se estableció, como condición previa para el procesamiento de los trámites en el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA), la necesidad de que los fondos se encuentren acreditados en la cuenta del Registro Seccional interviniente.

Que a esos fines, se aprobó el procedimiento que deben implementar los Registros Seccionales hasta la efectiva acreditación de los fondos, previendo que los trámites así abonados se encuentran sujetos a condición, de forma tal que una vez acreditado el pago sus efectos se retrotraen al momento de la presentación.

Que la Cámara del Comercio Automotor (C.C.A.), mediante Nota de fecha 28 de noviembre de 2018, manifiesta que se ha incorporado una nueva modalidad a esta operatoria de pago, a través de la cual mediante una aplicación móvil diseñada para teléfonos inteligentes los usuarios de la "Tarjeta Habitualista" pueden efectuar pagos con acreditación inmediata en las cuentas de los Registros Seccionales.

Que dicha modalidad además puede hacerse efectiva tanto en forma presencial como a distancia, y permite ser rápidamente controlada por el Registro Seccional a través de los sistemas de que hoy disponen para verificar la acreditación de los pagos.

Que, en consecuencia, resulta menester establecer que en los casos en que los usuarios de la "Tarjeta Habitualista" utilicen dicha modalidad de pago inmediato los trámites registrales abonados no se encontrarán alcanzados por las previsiones contenidas en la Disposición N° DI-2017-466-APN-DNRNPACP#MJ, sino que se les otorgará el mismo tratamiento que si los aranceles y demás sumas a percibir hubieran sido abonados en la sede del Registro Seccional o a través de los medios de pago con garantía bancaria.

Que, por otra parte, dicha entidad manifiesta la necesidad de extender el uso de la "Tarjeta Habitualista" a los mandatarios matriculados por ante esta Dirección Nacional, en tanto son éstos quienes gestionan los trámites registrales en representación de los comerciantes habitualistas.

Que las personas alcanzadas con esta medida resultarían aquellas inscriptas en el Registro de Mandatarios que lleva esta Dirección Nacional en los términos del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo XII, Sección 3ª.

Que, en ese sentido, esos auxiliares del sistema registral se encuentran identificados en las mismas condiciones que comerciantes habitualistas alcanzados por el acto administrativo oportunamente emitido.

Que, a tal efecto, corresponderá a la Cámara del Comercio Automotor (C.C.A.) verificar que aquéllos se encuentren en condiciones de acceder a dicho instrumento de pago, más allá de los controles que deba realizar el Registro Seccional al momento del efectivo pago.

Que en consecuencia, y en los términos previstos por la Resolución M.E. y J. N° 2047/86 y sus modificatorias, resulta conveniente autorizar el instrumento de pago "Tarjeta Habitualista" en relación con los trámites presentados por los mandatarios matriculados.

Que resulta menester además disponer -como requisito para el uso de ese instrumento de pago- que los mandatarios cuenten con matrícula vigente, ello en tanto el artículo 9° de la citada Sección 3ª dispone que “El Mandatario que no hubiera revalidado su matrícula al vencimiento, quedará automáticamente inhabilitado para realizar trámites ante los Registros Seccionales en tal carácter(...)”.

Que lo aquí dispuesto tiene por objeto incorporar al mayor número de usuarios habituales del sistema registral en el uso de todas las herramientas digitales disponibles, en pos de una gestión dinámica y segura del manejo de fondos destinados a los pagos registrales.

Que la presente medida se inscribe en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016, por cuyo medio se aprobó el Plan de Modernización del Estado, y el Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó las “Buenas prácticas en materia de simplificación” aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones.

Que ha tomado la debida intervención el Departamento Asuntos Normativos y Judiciales.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Resolución M.E. y J. N° 2047/86 y el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la operatoria establecida en la Disposición N° DI-2017-466-APN-DNRNPACP#MJ a los mandatarios con matrícula vigente inscriptos por ante esta Dirección Nacional de conformidad con las previsiones contenidas en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Título I, Capítulo XII, Sección 3ª.

ARTÍCULO 2°.- La Cámara del Comercio Automotor (C.C.A.) será la responsable de verificar que el mandatario titular de la “Tarjeta Habitualista” revista las condiciones de mandatario inscripto con matrícula vigente. Sin perjuicio de ello, dicho carácter, así como la vigencia de la matrícula, deberán ser constatados asimismo por el Registro Seccional interviniente a través del Sistema Único de Registración de Automotores (SURA), en oportunidad de materializarse cada uno de los pagos que realice el mandatario.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase como artículo 2° bis en la Disposición N° DI-2017-466-APN-DNRNPACP#MJ, el texto que a continuación se indica:

“Artículo 2° bis.- Cuando los usuarios de la “Tarjeta Habitualista” abonaren los trámites mediante la aplicación para teléfonos celulares (MOBILE) a través de la modalidad -tanto presencial como remota- de acreditación inmediata de los fondos, el Registro Seccional verificará en ese mismo momento el efectivo pago a través del sistema correspondiente. En ese supuesto, no resultarán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo precedente, debiendo procesarse los trámites como si hubieran sido abonados en efectivo o con tarjeta de débito en la sede del Registro Seccional.

ARTÍCULO 4°.-La previsiones contenidas en la presente entrarán en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 20/12/2018 N° 97677/18 v. 20/12/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

Disposición 2607/2018

DI-2018-2607-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1059-18-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) no reinscriptos.

Que los certificados de inscripción en el REM Nros. 14.356, 23.022, 23.103, 23.277, 23.372, 23.399, 23.450, 23.583, 24.130, 24.199, 24.350, 24.429, 25.136, 26.413, 27.282, 28.305, 28.665, 28.955, 28.956, 29.282, 29.429, 29.430, 29.431, 31.327, 31.328, 31.329, 31.363, 31.682, 31.683, 31.933, 31.934, 32.617, 32.618, 32.770, 32.920, 32.925, 32.970, 33.414, 33.448, 33.497, 33.498, 33.618, 33.692, 33.713, 33.986, 34.169, 34.211, 34.212, 35.301, 34.455, 34.872, 34.876, 34.917 y 34.998 cuya titularidad o representación corresponde a la firma MEAD JOHNSON INTERNATIONAL LTD. no presentaron sus reinscripciones en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 14.356, 23.022, 23.103, 23.277, 23.372, 23.399, 23.450, 23.583, 24.130, 24.199, 24.350, 24.429, 25.136, 26.413, 27.282, 28.305, 28.665, 28.955, 28.956, 29.282, 29.429, 29.430, 29.431, 31.327, 31.328, 31.329, 31.363, 31.682, 31.683, 31.933, 31.934, 32.617, 32.618, 32.770, 32.920, 32.925, 32.970, 33.414, 33.448, 33.497, 33.498, 33.618, 33.692, 33.713, 33.986, 34.169, 34.211, 34.212, 35.301, 34.455, 34.872, 34.876, 34.917 y 34.998 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 20/12/2018 N° 97466/18 v. 20/12/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 2810/2018

DI-2018-2810-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2018

VISTO la Ley N° 16.463, sus Decretos Reglamentarios Nros. 9.763/64 y 150/92 (t.o. 1993) y las Disposiciones ANMAT N° 5107/1995, 138/1998, 958/1998, 5684/2001 y 1907/2006 y el EX-2018-41714187-APN-DGIT#ANMAT, correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por Disposición ANMAT N° 5107/1995 se otorgó a los titulares de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) la posibilidad de solicitar la unificación en un solo certificados de aquellas especialidades medicinales que tuvieran una composición de principios activos cualitativamente iguales ello con el objeto de facilitar el proceso de percepción del arancel de mantenimiento en el registro previsto por la normativa vigente.

Que en los años siguientes al dictado de la Disposición ANMAT N° 5107/1995, el trámite de unificación de certificados fue adquiriendo entidad propia enmarcado en el permanente objetivo de esta Administración Nacional de adoptar medidas tendientes a organizar las cuestiones vinculadas con la información registral que consta en sus archivos.

Que en ese contexto, como normas complementarias de la Disposición ANMAT N° 5107/1995, se dictaron las Disposiciones ANMAT Nros. 138/1998, 958/1998, 5684/2001 y 1907/06 por las que se determinaron los requisitos técnicos para proceder a la unificación de certificados de inscripción de especialidades medicinales y se aprobó un procedimiento operativo para la gestión de las aludidas tramitaciones.

Que de acuerdo con lo establecido por la Disposición ANMAT N° 5107/95, las solicitudes serían evaluadas por una Comisión de carácter Ad-Hoc cuya composición fue establecida por el artículo 4° de la norma citada y modificada posteriormente por la Disposición ANMAT N° 5684/2001.

Que por el Decreto N° 1271/2013 se aprobó la nueva estructura organizativa de primer nivel operativo de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica que incluye como parte de su organigrama a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA.

Que de acuerdo con la responsabilidad primaria y las acciones que el referido decreto le atribuye, la solicitud de unificación de certificados constituye una tramitación de incumbencia de la aludida Dirección, no siendo necesaria, en la actualidad, la intervención de la comisión ad hoc creada por Disposición ANMAT N° 5107/95 y su modificatoria.

Que asimismo existe un Procedimiento Operativo Estándar: DGIT – DR – 003, aprobado en octubre del año 2014, de acuerdo al Sistema de Gestión de la Calidad de esta Administración Nacional para las tramitaciones de unificación de certificados.

Que en el proceso de adecuación de normativas que viene llevando a cabo esta Administración Nacional para la simplificación de trámites; y teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y predictibilidad, en la evaluación técnica y administrativa de las tramitaciones de su competencia, resulta conveniente adecuar el proceso para la gestión de los trámites de unificación de certificados inscriptos en el REM.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los laboratorios titulares de especialidades medicinales inscriptas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) deberán solicitar la unificación de varios certificados en un único certificado siempre que resulten comparativamente idénticos respecto del titular, los ingredientes farmacéuticos activos (IFAs), su origen (natural, sintético u semisintético, vegetal), el nombre genérico, el nombre comercial; en los casos que dicho nombre este acompañado por prefijo, sufijo, letras o palabras que caractericen las distintas formas farmacéuticas y/o concentraciones del producto.

ARTÍCULO 2°.- La unificación se realizará extendiendo un Certificado Actualizado de Inscripción en el REM con todos los datos de identificación característicos bajo el número menor y manteniendo la vigencia de éste.

ARTÍCULO 3°.- Sólo se unificarán certificados que se encuentren vigentes al momento del inicio del trámite.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que en el mismo acto en el que se ordene la unificación, se dispondrá la cancelación de todos los certificados objeto de la unificación peticionada subsistiendo en el REM el número del certificado que se asigne en la forma establecida por el artículo 2° de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- Para solicitar la unificación de certificados en los términos del artículo 1° de la presente disposición, los laboratorios titulares del registro deberán presentar con carácter de declaración jurada la información y documentación detallada en el IF-2018-52904661-APN-DGIT#ANMAT que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Establécese un plazo de CIENTO VENTE (120) días hábiles administrativos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 1° de la presente medida. Cumplido dicho plazo, la Administración procederá a la unificación de oficio a través de la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTÍCULO 7°.- Deróganse las Disposiciones ANMAT Nros. 5107/1995, 138/1998, 958/1998, 5684/2001 y 1907/2006.

ARTÍCULO 8°.- La presente disposición entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Coordinación de Gestión Administrativa; la Dirección de Gestión de Información Técnica; la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria; la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEME), la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos

(COOPERALA), la Cámara Argentina de Productores de Medicamentos Genéricos y de Uso Hospitalario (CAPGEN) y a la Cámara Argentina de Medicamentos de Venta Libre (CAPEMVeL); cumplido archívese. Carlos Alberto Chiale

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97463/18 v. 20/12/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 549/2018

DI-2018-549-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2018

VISTO el EX-2018-50879469-APN—DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, y las Disposiciones N° 207/2009 , N° 397/2015 , N° 127/2018 y 628/2017 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, y Decretos N° 779/95 y N° 8 del 4 de enero de 2016 , y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363, se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (A.N.S.V.) actual organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE conforme Decreto N° 8/16, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la A.N.S.V. por la Ley N° 26.363 en su Artículo 4° incisos e) y f), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que el Artículo 12° de la ley N° 24.449 establece los requisitos que deben cumplimentar los establecimientos en los que se enseñe conducción de vehículos, denominados Escuela de Conductores, para ser habilitados como tales.

Que el punto 3. del inciso a) del el Artículo 14° de la Ley N° 24.449 y su decreto reglamentario, establece la obligatoriedad de los aspirantes a una LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR (L.N.C.), a asistir a un curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial en una escuela pública o privada habilitada, cuya duración y contenidos serán determinados, auditados y homologados por la A.N.S.V.

Que mediante Disposición A.N.S.V. N° 207/2009, se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR (SI.NA.LIC), reglamentándose en su Capítulo 5 lo relativo a las Escuelas de Seguridad Vial.

Que el punto 2. del Capítulo 5 de la Disposición A.N.S.V. N° 207/09, establece que las Escuelas Privadas para ser habilitadas en los términos de lo establecido en el Artículo 14°, inciso a) punto 3 de la Ley N° 24.449 (texto conforme Ley N° 26.363), no sólo deberán ser autorizadas primariamente por el Municipio en el cual se encuentren asentadas, sino también obtener la habilitación Nacional al Inscribirse ante la A.N.S.V. en un Registro creado a tal efecto, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en la misma.

Que mediante Disposición A.N.S.V. N° 107/2015, se creó en el ámbito del SI.NA.LIC., el REGISTRO NACIONAL DE ESCUELAS DE SEGURIDAD VIAL y se instruyó a la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR (D.SI.NA.LIC.) en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO (D.N.L.C.yA.T.) de esta A.N.S.V. a propiciar el procedimiento de Inscripción ante dicho Registro.

Que mediante Disposición A.N.S.V. N° 397/2014, se aprobó el procedimiento de inscripción por ante el REGISTRO NACIONAL DE ESCUELAS DE SEGURIDAD VIAL.

Que mediante Disposición A.N.S.V. N° 170/2017 se incorporó y registró a la ESCUELA DE CONDUCTORES AL VOLANTE de PATRICIA NOEMI GUTIERREZ, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la A.N.S.V., para su eventual aprobación y registro; mientras que por Disposición ANSV N° 127/18 se renovó dicha incorporación.

Que mediante Disposición A.N.S.V. N° 628/2017, se aprobó y registro en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial, el curso denominado CURSO TEORICO CATEGORIA B.1, presentado ESCUELA DE CONDUCTORES AL VOLANTE de PATRICIA NOEMI.

Que en concordancia con lo regulado en la normativa nacional antes referenciada, ESCUELA DE CONDUCTORES AL VOLANTE de PATRICIA NOEMI GUTIERREZ, solicito ante la D.SI.NA.LIC la correspondiente inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ESCUELAS DE SEGURIDAD VIAL, acreditando la inscripción previa en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL y la inscripción previa en el dictado del Curso de Licencias de Conducir, mediante la identificación de los correspondientes números de inscripción y Disposiciones de la A.N.S.V. que lo disponen. Asimismo, dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 14 inciso a). 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 779/95 (texto modificado por el Decreto Reglamentario N° 1716/08) y por el Capítulo 5 de la Disposición ANSV N° 207/2009.

Que la D.SI.NA.LIC., procedió al análisis de la documentación acompañada y corroboró la efectiva inscripción previa del establecimiento en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL y en el REGISTRO DEL CURSO DE LICENCIAS DE CONDUCIR. De Igual modo, procedió a verificar que se acrediten los requisitos y extremos requeridos para la habilitación del establecimiento como Escuela de Seguridad Vial.

Que encontrándose cumplimentado por ESCUELA DE CONDUCTORES AL VOLANTE de PATRICIA NOEMI GUTIERREZ los requisitos exigidos por el Capítulo 5 de la Disposición A.N.S.V. N° 207/2009 y por la Disposición A.N.S.V. N° 397/2014, corresponde la inscripción de la entidad en el REGISTRO NACIONAL DE ESCUELAS DE SEGURIDAD VIAL extendiendo a tal efecto la constancia de inscripción pertinente.

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, ha tomado la intervención que le compete.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.-

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese y registrase a ESCUELA DE CONDUCTORES AL VOLANTE de PATRICIA NOEMI GUTIERREZ, con sede en la Av. Avellaneda N° 2 Local N°6 de la Ciudad de Zapala en la Provincia del Neuquén, en el REGISTRO NACIONAL DE ESCUELAS DE SEGURIDAD VIAL, para el dictado CURSO TEORICO CATEGORIA B.1.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a emitir la constancia de inscripción a favor de ESCUELA DE CONDUCTORES AL VOLANTE de PATRICIA NOEMI GUTIERREZ, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I (DI-2018-65306245-APN-ANSV#MTR).-

ARTÍCULO 3°.- La inscripción y registración como Escuela de Seguridad Vial dispuesta en el ARTÍCULO 1° de la presente medida, tendrá vigencia por UN (1) año a partir de su publicación.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Alberto Perez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97432/18 v. 20/12/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA CONCORDIA**

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en 1° de Mayo N° 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Luis Germán González - Administrador (I), DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA.

ACTUACION	IMPUTADO	D.N.I.	INFRACCION C.A.	MULTA
016-SC-112-2018/0	-TUCUNA AGUSTINA-	D.N.I. 41.639.150	ART. 987°	\$181.559,05
016-SC-112-2018/0	DRIGUEZ EDGARDO MAXIMILIA	D.N.I. 35.495.735	ART 987°	\$181.559,05
016-SC-65-2018/3	JÑEZ POMIANO CESAR ANTON	D.N.I. 93.890.366	ARTS 986° y 987°	\$38.126,49
016-SC-111-2018/2	-TUCUNA AGUSTINA-	D.N.I. 41.639.150	ART. 987°	\$294.093,23
016-SC- 111-2018/2	-LEMES DARIO GUSTAVO-	D.N.I. 45.340.895	ART. 987°	\$294.093,23
016-SC-78-2018/9	-MILERA ADRIANA ARACELI-	D.N.I. 26.035.226	ART 987°	\$26.734,39

Luis German Gonzalez, Administrador de Aduana.

e. 20/12/2018 N° 97384/18 v. 20/12/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA CONCORDIA**

EDICTO

Por ignorarse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección Inspección Simultánea de la Aduana de Concordia –Entre Ríos- sita en calle 1° de Mayo N° 202, a los efectos de su intervención en el acto de verificación, clasificación y aforo de la mercadería detallada en dichas Actuaciones, en los términos del Artículo 1094° Inc. b) del Código Aduanero Ley 22,415, dentro de los 10 (diez) días de publicación del presente.

ACTUACIÓN / IMPUTADO / D.N.I./C.I./R.U.C./ PAIS

- 12475-625-2018 CABALLERO GRISELDA EDITH 17.774.803 Argentina
- 12475-576-2018 CUBERLI LUIS ARIEL 23.254.554 Argentina
- 12475-646-2018 ESCOBAR JULIETA ESTEFANIA 40.053.351 Argentina
- 17562-41-2018 GONZALEZ RIBEIRO SERGIO 3.815.733-6 Uruguay
- 12475-620-2018 RAMIREZ ELIZABETH 22.486.658 Argentina
- 12475-548-2018 VEGA MATIAS ARIEL 32.087.778 Argentina
- 12475-575-2018 RUIZ DIAZ VERONICA 31.458.617 Argentina
- 12475-570-2018 DURAN JUAN CARLOS 30.224.318 Argentina
- 12475-695-2018 HIDALGO MARTA MARIA 20.873.486 Argentina

12475-739-2018 BOBADILLA ANDINO OMAR 35.288.590 Argentina
12475-652-2018 AYALA EMILIANO 36.264.781 Argentina
12475-619-2018 PATIÑO JOSE LUIS 36.547.443 Argentina
12475-577-2018 BOBADILLA NICOLAS ANDRES 38.541.008 Argentina
12475-660-2018 CORNEJO VICTOR ABEL 30.130.567 Argentina
12475-661-2018 CANUTTI CARLOS ALBERTO 14.527.068 Argentina
12475-657-2018 SOSA EDGARDO ATILIO 17.637.887 Argentina
12475-199-2018 DE ALMEIDA MA. DEL CARMEN 28.929.568 Argentina
12475-662-2018 ROBLEDO ANDREA 35.652.895 Argentina
12475-686-2018 TAMBUCHO DIEGO GABRIEL 30.579.444 Argentina
17562-29-2018 BENELLI LEONARDO RAFAEL 5.200.541-6 Uruguay
12475-554-2018 MUÑOZ CRISTIAN DANIEL 28.170.991 Argentina
12475-621-2018 ECHAVARRIA ENZO 35.439.764 Argentina
12475-550-2018 VERON ROSANA MARINA 26.101.679 Argentina
12475-749-2017 CASTAÑO LUIS ABEL 30.482.914 Argentina

Luis German Gonzalez, Administrador de Aduana.

e. 20/12/2018 N° 97392/18 v. 20/12/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA ROSARIO

En el marco de las Actas generadas como consecuencia de los procedimientos efectuados por agentes pertenecientes a la Gendarmería Nacional Argentina por medio de las cuales se secuestró mercadería de origen extranjero en presunta infracción a los arts. 985/987 del C.A., se le hace saber lo previsto en el art. 439 del Código Aduanero y el art. 6 de la Ley 25.603 y sus modificatorias. Asimismo, en los términos del inc. b) del art. 1094 del C.A. se lo cita a comparecer, previa comunicación telefónica al (0341) 4825849 en el horario de 09:00 a 13:00, en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, a los fines de presenciar la verificación y aforo de la mercadería en infracción a llevarse a cabo en Av. Belgrano N° 2015 de la ciudad de Rosario, bajo apercibimiento de llevarse a cabo sin su presencia.

A todo evento se transcribe la normativa pertinente:

Código Aduanero "ARTICULO 439 – En el supuesto en que la mercadería se hallare afectada a un proceso o sumario instruido por la presunta comisión de un ilícito que estuviere reprimido con pena de comiso y cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua o pudiere disminuir su valor, el administrador de la aduana o quien ejerciere sus funciones podrá disponer su venta sin mediar intimación para su retiro, sin perjuicio de la notificación al interesado y comunicación al juez o funcionario que se hallare a cargo del sumario."

Ley 25.603 "ARTICULO 6° - El servicio aduanero podrá disponer la venta, previa verificación, clasificación y valoración, de la mercadería que se hallare bajo su custodia afectada a procesos judiciales o administrativos en trámite. Con anterioridad a la venta, y a los fines de arbitrar las medidas necesarias para la protección de la prueba relacionada con dichos procesos, el servicio aduanero deberá notificar fehacientemente la medida dispuesta a la autoridad judicial o administrativa que corresponda, a efectos que la misma indique, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, la muestra representativa de la mercadería secuestrada que deberá conservarse a las resultas del proceso. En el supuesto de tratarse de tabaco o sus derivados, el servicio aduanero procederá a su decomiso y destrucción."

Código Aduanero "ARTICULO 1094. - En la resolución que dispusiere la apertura del sumario, el administrador determinará los hechos que se reputaren constitutivos de la infracción y dispondrá: (...) b) la verificación de la mercadería en infracción, con citación del interesado y la clasificación arancelaria y valoración de la misma; (...)"

<u>REMITENTE</u>	<u>DESTINATARIO</u>	<u>GUIA N°</u>	<u>ACTA/BOLETA GNA</u>	<u>TRANSPORTE</u>
BARRETO, ANTONIO	BARRIOS, NORMA	0100-00017310	56/2018	EMPRESA CENTRAL ARGENTINO
DYLAN	FORTUNATO ARNES	13403240	94/2018	EXPRESO LO BRUNO S.A.
DARMA, LAURA LARA	BALBI, FEDERICO	0100-00017256	59/2018	EMPRESA CENTRAL ARGENTINO
CARDOZO, DANIEL	CHUNGARA, SUSANA	0303-00052618	141/2018	BALUT
MARTINEZ GARCIA, RAUL	OGLIETTI, JUAN	B 7293 B-39217/01-02-03, B7293-B 39218/01-02, B7293 B 3933/01-02-03, B 7293 B 39335/01-02	143/2018	INTEGRAL PACK
VAZQUEZ, MARIA	CARDOZO, DANIEL	7075-B-00033014	148/2018	FLECHA BUS
CASTRO, JULIA	IBAÑEZ, JHOVANA	7075-B-00033027	149/2018	FLECHA BUS
CARDOZO FIGUEROA, MARIABEL	CRUZ, JOSE	7075-B-00033019	152/2018	FLECHA BUS
REBOLLO, ANTONELLA	ACOSTA ALBERTO	R 0260-00003921,	153/2018	BALUT
SALCEDO, SAMENTHA	CALIBA, ROBERTO	R0226-00003922		
CHOQUE, MARIO	PATIÑO, MIRIAM	7075-00033128, 7075-00033117	154/2018	FLECHA BUS
ENVICRUZ, IRMA	TEJERINA, ENRIQUE			
VARGAS, FLORENTINO	VAZQUES, MARIA	0260-00051089	144/2018	BALUT
AGUIRRE, CARLOS	PARES, JUAN	PSS8329504E202000-TUC, PSS8329505E202000-TUC, PSS8329506E202000-TUC, PSS8329507E202000-TUC	146/2018	CORREO ARGENTINO
ARANCIBIA ALVAREZ, OMAR	LOPEZ, ROSA	39270/1/6, 39270/2/6, 39270/3/6, 39270/4/6, 39270/5/6, 39270/6/6, 39269/1/7, 39269/2/7, 39269/3/7, 39269/4/7, 39269/5/7, 39269/6/7 y 39269/7/7	194 y 195/2018	ALTA CORDOBA
LOPEZ, CANDELA BEATRIZ	MANTARAS EDUARDO	CP29226875-4 y CP29226874-5 CP31607501-3, CP31607504-4, CP31608596-5, CP31607502-7, CP31608597-9, CP31608599-6, CP31608595-1, CP31608593-4, CP31608594-8, CP31608598-2, CP31607503-5	193/2018	CORREO ARGENTINO
DIAZ, CLOTILDE/DIAZ, HERMES	DIAZ, CESAR LUIS	CP35432758-2, CP35432760-5	191/2018	CORREO ARGENTINO
MOLINAS, MARCO EZEQUIEL	ACEVEDO, OLGA	001-B-618300030489	192/2018	CORREO ARGENTINO
NN	AVILA, MERCEDES		82/2018	VIA BARILOCHE

QUEDA/N UD./ES NOTIFICADO/S

Juan Jose Lionello, Empleado Administrativo A/C.

e. 20/12/2018 N° 97398/18 v. 20/12/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA TUCUMÁN

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO 074-SC-018- 2015/5 caratulado: "LLAVE JANCO ANA MARIA S/INF. ART. 986/7 DE LA LEY 22415", se ha dictado el FALLO NRO.462/2017 (AD TUCU) y que en su parte resolutive reza: "VISTO, las presentes actuaciones..... y CONSIDERANDO: que las presentes

tienen su origen en un procedimiento efectuado por personal de Gendarmería Nacional a través del cual se procedió al secuestro de mercadería extranjera Por ello,.....EL JEFE DE DIVISION ADUANA DE TUCUMAN, RESUELVE: ARTICULO 1º: CONDENAR a LLAVE JANCO ANA MARIA, DNI N° 94.195.307,....., al pago de la multa equivalente a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería en infracción al Art.986/987 del C.A., cuyo importe asciende a la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO con 50/100 (\$ 147.668,50) más los tributos de importación de la mercadería en trato, monto que asciende a Pesos TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ con 26/100 (\$ 36.910,26), conforme lo establece el Art. 783 del C.A.- ARTICULO 2º: DECRETAR el comiso de la mercadería secuestrada, la que oportunamente será destinada según su naturaleza y la normativa vigente.- ARTICULO 3º: INTIMAR a los causantes al pago de la multa impuesta en el artículo 1º, la que deberá hacerse efectiva dentro del término de QUINCE (15) días de quedar firme el presente acto resolutivo, bajo apercibimiento de procederse a su cobro judicial (Art.1125 C.A.), con más los intereses establecidos en el Art.924 y 1122 de la Ley 22415.- ARTICULO 4º: HACER saber al interesado que contra el presente pronunciamiento podrán interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Tucumán , en el plazo de quince días hábiles a contar desde su notificación, caso contrario el presente acto hará cosa juzgada.- ARTICULO 5º: DISTRIBUIR lo recaudado en el presente en las proporciones establecidas por el Dto. N° 258/99, con las modificaciones introducidas por la Ley 22091/23993.- ARTICULO 6º: FORMULAR cargo por los conceptos adeudados e intimar a su cancelación, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, emitir certificado de deuda, a los fines de obtener su cobro por vía judicial (Art.1125 C.A.), o en su defecto iniciar los trámites de declaración de incobrabilidad en caso de corresponder.- ARTICULO 7º: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Consentido que fuera. Remítase el OM 2032 al Registro General de Infractores. Cumplido, a la Oficina "D" a efectos de dar destino a la mercadería secuestrada en caso que no hayan sido dispuestas con anterioridad. HECHO, a la Sección Económica Financiera a los fines de los Arts.3º, 5º y 6º. Cumplido, por Sección "S", ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 462/2017 (AD TUCU) – Firmado: CPN. TANUS DARIO JAVIER – ADMINISTRADOR - División Aduana de Tucumán -

Dario Javier Tanus, Administrador de Aduana.

e. 20/12/2018 N° 97683/18 v. 20/12/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente NAVARRO CESAR GUSTAVO, identificado con C.U.I.T. N° 20-27364221-9 y domicilio fiscal declarado en Suipacha N° 873 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; que en fecha 17/10/2018 se emitieron Intimaciones de Pago por:

Caducidad Plan Mis Facilidades N° B158708

Deuda calculada al 22/05/2008

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO ESTEBAN JOSE. Jefe Agencia Sede Tucumán

Caducidad Plan Mis Facilidades N° B158876

Deuda calculada al 22/05/2008

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO ESTEBAN JOSE. Jefe Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97203/18 v. 28/12/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente CROMBEL S.R.L. identificada con C.U.I.T. N° 33-71025931-9 y domicilio fiscal declarado en Santa Fé N° 527 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; que en fecha 17/09/2018 se emitió Intimación de Pago por:

Caducidad Plan Mis Facilidades N° G643927

Deuda calculada al 02/08/2013

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO ESTEBAN JOSE. Jefe Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97204/18 v. 28/12/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente OESTE RECTIFICACIONES SOCIEDAD DE HECHO DE ROMANO RUBEN ROBERTO Y NARANJO MIGUEL ANGEL, identificada con C.U.I.T. N° 30-63922877-7 y domicilio fiscal declarado en Jujuy N° 3.600 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; que en fecha 14/11/2018 se emitió Intimación de Pago por:

Caducidad Plan Mis Facilidades de Pago N° F773083

Deuda calculada al 16/10/2012

Total adeudado: \$ 8.259,83

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO ESTEBAN JOSE. Jefe Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97205/18 v. 28/12/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente ORRESTA ESTEBAN MAURICIO, identificado con C.U.I.T. N° 20-25421725-6 y domicilio fiscal declarado en Bartolome Mitre N° 873 de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán; que en fecha 30/10/2018 se emitió Intimación de Pago por:

Caducidad Plan de Facilidades de Pago N° G650436

Deuda calculada al 02/08/2013

Total adeudado \$ 15.655,71

Fdo. CPN MARIA CECILIA DEL VALLE GARCIA Primer Reemplante Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97206/18 v. 28/12/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente MAS DIEGO, identificado con C.U.I.T. N° 20- 27138208-2 y domicilio fiscal declarado en Las Heras N° 532 planta baja, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; que en fecha 18/10/2018 se emitió Intimación de Pago por:

Caducidad Plan Mis Facilidades N° G319439

Deuda calculada al 08/05/2013

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO ESTEBAN JOSE. Jefe Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97208/18 v. 28/12/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. identificada con C.U.I.T. N° 30-71104615-8 y domicilio fiscal declarado en Avenida Alem N° 274 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; que en fechas 13/08/2018 y 16/11/2018 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° D676935 de fecha 17/12/2010

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° E610067 de fecha 03/11/2011

Fdo. Cont. Pub. GARCIA María Cecilia del Valle – Primer Reemplazante Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° E610107 de fecha 03/11/2011

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° E807073 de fecha 13/01/2012

Fdo. Cont. Pub. GARCIA María Cecilia del Valle – Primer Reemplazante Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° E807135 de fecha 13/01/2012

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° F267338 de fecha 01/06/2012

Fdo. Cont. Pub. GARCIA María Cecilia del Valle – Primer Reemplazante Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° F267450 de fecha 01/06/2012

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° F345044 de fecha 21/06/2012

Fdo. Cont. Pub. GARCIA María Cecilia del Valle – Primer Reemplazante Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° F345079 de fecha 21/06/2012

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° F793702 de fecha 23/10/2012

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° F793737 de fecha 23/10/2012

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° F829445 de fecha 02/11/2012

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° F829466 de fecha 02/11/2012

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97209/18 v. 28/12/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA**

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente CROCANTEC S.R.L. identificada con C.U.I.T. N° 30-70944292-5 y domicilio fiscal declarado en Avenida Aconquija N° 1.799 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; que en fechas 10/07/2018 y 20/11/2018 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° D811681de fecha 10/02/2011

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° D886953 de fecha 11/03/2011

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° D887028 de fecha 11/03/2011

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° D968582 de fecha 11/04/2011

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° E757863 de fecha 23/12/2011

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° E881318 de fecha 08/02/2012

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° F143391 de fecha 02/05/2012

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° F163763 de fecha 08/05/2012

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° F290284 de fecha 06/06/2012

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° F479292 de fecha 27/07/2012

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° F651885 de fecha 12/09/2012

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97210/18 v. 28/12/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA**

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente UNIT RECOVERY ARGENTINA S.A. identificada con C.U.I.T. N° 30-70848628-7 y domicilio fiscal declarado en Lamadrid N° 1.979 dela ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; que en fecha 31/08/2018 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° A573727 de fecha 27/04/2007

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° A573746 de fecha 27/04/2007

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° A696126 de fecha 23/07/2007

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° A696160 de fecha 23/07/2007

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97212/18 v. 28/12/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente RECI-PAPEL S.R.L.. identificada con C.U.I.T. N° 30-70843374-4 y domicilio fiscal declarado en San Luis N° 159 Dpto. 3 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; que en fechas 19/06/2018, 07/09/2018 y 10/09/2018 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° A626577 de fecha 31/05/2007

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° A626603 de fecha 31/05/2007

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° C381377 de fecha 31/08/2009

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° C637256 de fecha 30/11/2009

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° E600673 de fecha 01/11/2011

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° E600723 de fecha 01/11/2011

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97213/18 v. 28/12/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente FORIGLIO JOSE HECTOR identificado con C.U.I.T. N° 23-13045103-9 y domicilio fiscal declarado en Marcelo T. de Alvear S/N° Barrio Villa del Carmen de la ciudad de Lules, provincia de Tucumán; que en fecha 12/12/2018 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago N° G592151

Monotributo 11/2010 a 03/2011, 07/2011 a 05/2012.

Fecha de Consolidación: 31/07/2013

Total adeudado \$ 5.385.98

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97214/18 v. 28/12/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA**

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente LEY PRIMERA S.R.L. identificada con C.U.I.T. N° 30-71113423-5 y domicilio fiscal declarado en Avda. Brigido Terán N° 250 Local 43 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; que se emitieron las Intimaciones de Pago que a continuación se detallan:

- Intimación de Pago de fecha 22/08/2018

I.V.A. DDJJ 08/2010. Total adeudado \$ 1.875,77

Liquidación Intereses Resarcitorios efectuada hasta el 14/09/2018 por \$ 5.329,69

Caducidad Plan de Pagos N° F545670 de fecha 30/10/2017

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO ESTEBAN JOSE. Jefe Agencia Sede Tucumán

- Intimación de Pago de fecha 16/11/2018

Caducidad Plan Mis Facilidades N° G559677 de fecha 31/07/2013

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO ESTEBAN JOSE. Jefe Agencia Sede Tucumán

- Intimación de Pago de fecha 20/11/2018:

Caducidad Plan de Pagos N° F036491 de fecha 28/03/2012

I.V.A. DDJJ 12/2009

Total adeudado \$ 1.989,30

Liquidación Intereses Resarcitorios efectuada hasta el 23/11/2018 por \$ 6.107,81

Fdo. Cont. Pub. GARCIA MARIA CECILIA DEL VALLE – Primer Reemplante Agencia Sede Tucumán

- Intimación de Pago de fecha 20/11/2018:

Caducidad Plan de Pagos N° F526860 de fecha 09/08/2012

Aportes Seguridad Social DDJJ 07/2012

Total adeudado \$ 25.817,91

Liquidación Intereses Resarcitorios efectuada hasta el 23/11/2018 por \$ 58.451,75

Resolución Multa R.G 1566 de fecha 20/11/2018 por \$ 7.745,37

Fdo. Cont. Pub. GARCIA MARIA CECILIA DEL VALLE – Primer Reemplante Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97215/18 v. 28/12/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA**

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente COLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA identificada con C.U.I.T. N° 30-69716540-8 y domicilio fiscal declarado en Larrea N° 1563 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; que en fecha 16/11/2018 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° D981650 de fecha 13/04/2011

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO ESTEBAN JOSE. Jefe Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° D981723 de fecha 13/04/2011

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO ESTEBAN JOSE. Jefe Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° F116462 de fecha 23/04/2012

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO ESTEBAN JOSE. Jefe Agencia Sede Tucumán

- Intimación de Pago de fecha 19/09/2018:

Caducidad Plan de Pagos N° A834935 de fecha 01/11/2007

Aportes Seguridad Social DDJJ 01/2007, 04/2007 a 08/2007

Total adeudado \$148.009,10

Liquidación Intereses Resarcitorios efectuada hasta el 15/10/2018 por \$ 540.317,61

Resolución Multa R.G 1566 de fecha 19/09/2018 por \$ 44.402,73

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO ESTEBAN JOSE. Jefe Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97216/18 v. 28/12/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente CHAVARRIA DELIA DEL CARMEN, identificada con C.U.I.T. N° 27-21989219-0 y domicilio fiscal declarado en José Colombres N° 600 de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán; que en fechas 26/10/2018 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan Mis Facilidades N° G290740 de fecha 23/04/2013

Fdo. Cont. Pub. CASTILLO Esteban José – Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97217/18 v. 28/12/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente GONZALEZ EUGENIO PABLO identificado con C.U.I.T. N° 23-10556105-9 y domicilio fiscal declarado en 2 Avda. Central N° 1.172 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; que en fecha 10/10/2018 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago N° E486395

Monotributo 03/2005 a 08/2006, 10/2006 a 10/2007, 10/2009 a 09/2010, 11/2010 a 09/2011

Fecha de Consolidación: 20/09/2011

Total adeudado \$ 14.523,61

Fdo. Cont. Pub. GARCIA María Cecilia del Valle – Primer Reemplazante Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97218/18 v. 28/12/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA**

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente SANCHEZ FERNANDEZ Juan Eduardo identificado con C.U.I.T. N° 20-16441831-7 y domicilio fiscal declarado en Larrea N° 378 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; que en fechas 07/12/2018 y 17/12/2018 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago N° F308531

- Monotributo 11/2010 a 05/2012.

Fecha de Consolidación: 11/06/2012

Total adeudado \$ 5.148,92

Fdo. Cont. Pub. GARCIA María Cecilia del Valle – Primer Reemplazante Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago N° H943147

- Monotributo 07/2012 a 05/2013.

Fecha de Consolidación: 15/10/2015

Total adeudado \$ 12.186,90

Fdo. Cont. Pub. GARCIA María Cecilia del Valle – Primer Reemplazante Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97219/18 v. 28/12/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA**

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente PEDRINI GABRIELA identificada con C.U.I.T. N° 27-27016765-4 y domicilio fiscal declarado en Marcos Paz N° 450 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; que en fecha 16/10/2018 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago N° E486395

Monotributo 03/2005 a 08/2006, 10/2006 a 10/2007, 10/2009 a 09/2010, 11/2010 a 09/2011

Fecha de Consolidación: 20/09/2011

Total adeudado \$ 14.523,61

Fdo. Cont. Pub. GARCIA María Cecilia del Valle – Primer Reemplazante Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Esteban Jose Castillo, Adjunto, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2018 N° 97220/18 v. 28/12/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma Delu Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.U.I.T. N° 30-70858435-1) y al señor Aníbal Rubén Gomez (D.N.I. N° 23.304.305), mediante Resolución N° 579/18 en el Sumario N° 6804, Expediente N° 100.838/12; a la firma Organización de Apicultores S.A. (C.U.I.T. N° 30-70831168-1) y al señor Hugo Rubén Mariotti (D.N.I. N° 14.842.692), mediante Resolución N° 573/18 en el Sumario N° 5029, Expediente N° 100.534/09; al señor Hugo Manuel Garay (D.N.I. N° 22.891.314), mediante Resolución N° 587/18 en el Sumario N° 4837, Expediente N° 101.143/07; al señor Pablo Andrés Arichuluaga (D.N.I. N° 24.567.113), mediante

Resolución N° 528/18 en el Sumario N° 4328, Expediente N° 101.038/08, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/12/2018 N° 97561/18 v. 28/12/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma TOLERAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71408397-6), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.169/16, Sumario N° 7292, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/12/2018 N° 97554/18 v. 28/12/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma JOVEY S.A. (C.U.I.T. N° 30-71440880-8), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.130/16, Sumario N° 7358, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/12/2018 N° 97555/18 v. 28/12/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma "ARMAR TEXTIL S.A." (C.U.I.T. N° 33-71482853-9) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7293, Expediente N° 100.160/17, caratulado "ARMAR TEXTIL S.A.", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Asimismo, se intima al señor SERGIO DANIEL JUAREZ (D.N.I. N° 32.775.913), a que presente el descargo en el Sumario Cambiario N° 7293, Expediente N° 100.160/17 en el plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/12/2018 N° 97556/18 v. 28/12/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Laura Gabriela PUNTORERO (D.N.I. N° 21.730.498), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 100.248/15, Sumario N° 7299, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/12/2018 N° 97558/18 v. 28/12/2018

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	03/12/2018	al	04/12/2018	80,86	78,17	75,60	73,15	70,80	68,56	56,69%	6,646%
Desde el	04/12/2018	al	05/12/2018	55,88	54,60	53,35	52,15	50,98	49,84	43,56%	4,593%
Desde el	05/12/2018	al	06/12/2018	58,94	57,51	56,13	54,79	53,50	52,25	45,35%	4,844%
Desde el	06/12/2018	al	07/12/2018	57,86	56,48	55,15	53,86	52,61	51,40	44,72%	4,756%
Desde el	07/12/2018	al	10/12/2018	58,53	57,12	55,76	54,44	53,16	51,93	45,11%	4,811%
Desde el	10/12/2018	al	11/12/2018	56,36	55,05	53,79	52,56	51,37	50,22	43,84%	4,632%
Desde el	11/12/2018	al	12/12/2018	57,38	56,02	54,71	53,44	52,21	51,02	44,44%	4,716%
Desde el	12/12/2018	al	13/12/2018	56,28	54,98	53,72	52,49	51,31	50,16	43,80%	4,626%
Desde el	13/12/2018	al	14/12/2018	56,36	55,05	53,79	52,56	51,37	50,22	43,84%	4,632%
Desde el	14/12/2018	al	17/12/2018	55,94	54,66	53,41	52,20	51,03	49,90	43,60%	4,598%
Desde el	17/12/2018	al	18/12/2018	54,99	53,75	52,55	51,38	50,24	49,14	43,04%	4,520%
Desde el	18/12/2018	al	19/12/2018	56,77	55,44	54,16	52,91	51,71	50,54	44,08%	4,666%
Desde el	19/12/2018	al	20/12/2018	54,79	53,55	52,35	51,19	50,07	48,97	42,91%	4,503%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
Desde el	FECHA	al	FECHA	30	60	90	120	150	180		
Desde el	03/12/2018	al	04/12/2018	86,62	89,70	92,93	96,31	99,86	103,57	130,87%	7,119%
Desde el	04/12/2018	al	05/12/2018	58,58	59,98	61,44	62,94	64,49	66,09	77,19%	4,814%
Desde el	05/12/2018	al	06/12/2018	61,95	63,52	65,15	66,83	68,58	70,38	82,97%	5,091%
Desde el	06/12/2018	al	07/12/2018	60,75	62,26	63,83	65,45	67,13	68,86	80,91%	4,993%
Desde el	07/12/2018	al	10/12/2018	61,50	63,04	64,65	66,31	68,03	69,80	82,19%	5,054%
Desde el	10/12/2018	al	11/12/2018	59,10	60,53	62,01	63,54	65,12	66,75	78,07%	4,857%
Desde el	11/12/2018	al	12/12/2018	60,22	61,70	63,24	64,83	66,48	68,17	79,98%	4,949%
Desde el	12/12/2018	al	13/12/2018	59,02	60,44	61,92	63,44	65,02	66,64	77,93%	4,850%
Desde el	13/12/2018	al	14/12/2018	59,10	60,53	62,01	63,54	65,12	66,75	78,07%	4,857%
Desde el	14/12/2018	al	17/12/2018	58,65	60,06	61,52	63,02	64,58	66,18	77,31%	4,820%
Desde el	17/12/2018	al	18/12/2018	57,60	58,96	60,37	61,82	63,31	64,86	75,55%	4,734%
Desde el	18/12/2018	al	19/12/2018	59,55	61,00	62,51	64,06	65,66	67,32	78,84%	4,894%
Desde el	19/12/2018	al	20/12/2018	57,37	58,72	60,11	61,55	63,04	64,57	75,16%	4,715%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 06/12/2018) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 65% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 70% TNA y de 61 días a 90 días del 75%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 a 60 días del 75% y de 61 hasta 90 días del 80% TNA. Para Grandes Empresas: la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida de hasta 30 días del 85% T.N.A. desde 31 días a 60 días de 90% TNA y de 61 días a 90 días del 95%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, c/f Jefe Principal de Depto. - RF 1872.

e. 20/12/2018 N° 97434/18 v. 20/12/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX - 2017-27816438- -APN-SDYME#ENACOM, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA TELEFÓNICA INTEGRAL DE OBRAS Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA SYLVINA LIMITADA (C.U.I.T. 30-62899886-4) tendiente a obtener el registro del servicio de radiodifusión por vínculo físico para el área de cobertura de la localidad de SANTA SYLVINA, provincia de CHACO. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/12/2018 N° 97264/18 v. 20/12/2018

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 22 de octubre de 2018:

RSG 645/2018 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para ser destinados al Centro de Referencia Misiones, los bienes incluidos en las Disposiciones 166/2017 (AD BEIR) y 55/2018 (AD POSA): UN (1) vehículo tipo sedán marca Toyota, modelo Premio, año 2002, chasis AZT240-0005591; y UN (1) vehículo marca Fiat, modelo Siena Fire Flex, patente JQV-6785 (Brasil), año 2006 y chasis 9BD17206G73283340. Expedientes: Acta lote 046: 1343/2014. Acta lote 082: 296/2016.

RSG 646/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Coronel Du Graty, Provincia del Chaco, los bienes incluidos en las Disposiciones 32/2018 (AD COLO); 134, 135 y 278/2018 (AD NEUQ); y 121/2018 (AD ROSA): MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1594) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y calzados). Expedientes: Actas lote 013: 33/2012 y 3/2014. Actas lote 075: 8 y 20/2009, y 101/2012. Sigea 12545: 28/2010.

RSG 647/2018 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Corrientes los bienes incluidos en la Disposición 1/2016 (AD SDES): CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (56.362) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y calzados). Expedientes: Actas lote 089: 10, 263, 265 a 268, 270, 278, 280, 283, 299, 325, 328, 334, 341, 343 a 351 y 354 a 373/2015.

RSG 648/2018 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para ser destinados al Centro de Referencia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los bienes incluidos en las Disposiciones 453/2017 (AD RIOG); y 19/2017, y 14 y 17/2018 (AD USHU): CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (435) artículos varios (artículos electrónicos, materiales para la construcción y herramientas varias). Expedientes: Acta Alot 049: 19/2013. Mare 067: 18/2016. Actas Alot 067: 6 y 10/2010; y 67, 68 y 47/2013.

RSG 649/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, el bien incluido en la Disposición 94/2018 (AD MEND): UN (1) vehículo marca Toyota, modelo Corolla Xli, dominio CRSS75, año 2010, motor 3ZZ-3317018, chasis JTDBZ41E7B9077320. Expediente: Sigea 15163: 504/2014.

RSG 650/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en la Disposición 124/2018 (AD GDEH): SIETE MIL DOSCIENTOS (7200) artículos de primera necesidad (cierres). Expediente: Acta Alot 088: 30/2015.

RSG 651/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, los bienes incluidos en la Disposición 10/2018 (AD SDES): OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA (84.660) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas lote 089: 27 y 37/2018.

RSG 652/2018 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para ser destinados al Centro de Referencia San Juan, los bienes incluidos en las Disposiciones 211, 224, 247 y 276/2018 (AD MEND): SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE (65.311) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas lote 038: 21/2007; 285/2008; 325, 611 y 641/2009; 67, 195, 360, 363, 378, 379, 381, 522 y 656/2010; 229, 363, 389, 433, 463 y 504/2011; 13, 14, 20, 21, 43, 59, 60, 78, 82, 95, 102, 117, 129, 133, 142, 145, 156, 194, 198, 209, 210, 214 a 216, 221, 231, 233, 256, 310, 313, 330, 344, 361, 365, 420, 441, 486, 493, 605, 606, 617, 638, 657, 662, 664, 670, 676, 681, 700 a 702, 749, 753, 760, 767, 771, 772, 778, 832, 834, 835, 838, 839, 841, 861, 862, 876, 880, 883, 909, 917, 918, 952, 974, 981, 983, 987, 997, 1013, 1018, 1021, 1028, 1029 y 1049/2012; 10, 56, 57, 66, 96, 99, 105, 108, 110, 120, 140, 186, 191, 199, 209, 231, 260, 263, 264, 266, 272, 274 a 277, 280, 283 a 286, 303, 308, 312, 316, 379, 530, 537, 585, 609, 610, 613, 614, 621, 623, 625, 654, 688, 709, 718, 725, 771, 779, 787, 788, 789, 791, 794, 795, 797, 811, 822, 843, 845, 846, 848, 855, 885, 886, 889, 890, 892, 894, 895, 897, 900, 907, 916, 929, 946, 956, 976, 1015, 1016, 1028, 1029 y 1031 a 1035/2013; 16, 22, 25, 26, 29, 32 y 317/2014; 79/2015; 188, 273, 404, 405, 408, 417, 422, 452, 493, 503, 513, 585, 607, 615, 622, 627, 653, 670, 745, 836 y 851/2016; y 11, 80, 94 y 226/2017. DN 038: 16, 32, 93 a 95, 288, 299, 300, 306, 310, 312 y 316/2009; 277/2010; y 365/2011. SC 038: 97/2009. Sigea 12017: 41/2011. Sigea 12425: 41/2010. Sigea 12437: 1052/2007, 79, 164, 178, 217, 270, 288 y 361/2009; 294 y 295/2010; y 1260/2011. Sigea 12438: 234, 264, 311 y 630/2009; 47 y 48/2011; y 584/2013. Sigea 12444: 761/2009. Sigea 12451: 216/2007.

RSG 654/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Sarmiento, Provincia de Chubut, los bienes incluidos en las Disposiciones 41 y 42/2018 (AD SACR): CIENTO TRES (103) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y calzados); y UN (1) artículo para la construcción (lavamanos de cerámica). Expedientes: Actas Alot 061: 56, 71 y 87/2016.

RSG 655/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, los bienes incluidos en la Disposición 5/2018 (AD RAFA): MIL SIETE (1007) artículos de primera necesidad (prendas de vestir). Expedientes: Sigea 17922: 35/2017.

Jesus Mariano Acevedo, Secretario, Secretaría de Gestión Institucional.

e. 20/12/2018 N° 97643/18 v. 20/12/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-1150-APN- SSN#MHA Fecha: 18/12/2018

Visto el EX-2018-44965256-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: HACER SABER A LA ASEGURADORA AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50006485-0) QUE DEVIENEN EN DEFINITIVOS LOS AJUSTES QUE SE EFECTUARAN EN LA VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2018. POR LO EXPUESTO EN LOS PUNTOS PRECEDENTES LA ENTIDAD REFLEJA UN DÉFICIT DE CAPITAL MÍNIMO QUE ASCIENDE A \$284.063.857. EMPLAZAREN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY N° 20.091, PARA QUE DÉ EXPLICACIONES Y ADOpte LAS MEDIDAS PARA MANTENER LA INTEGRIDAD DE SU CAPITAL, A CUYOS EFECTOS DEBERÁ PRESENTAR UN PLAN DE REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS. RATIFICAR LO OBSERVADO ACERCA DEL TRATAMIENTO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO DE LOS CHEQUES EMITIDOS A IMPUTAR, LO OBSERVADO RESPECTO AL ESTADO DE REGISTRACIONES CONTABLES Y LO OBSERVADO CON RELACIÓN A LA OMISIÓN DE LAS REGISTRACIONES POR INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 37.4.5. DEL RGAA. INTIMAR PARA QUE PRESENTE SUS ESTADOS CONTABLES RECTIFICADOS AL 30 DE JUNIO DE 2018. MANTENER Y RATIFICAR LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES IMPUESTA POR LA RESOLUCIÓN SSN N° 38.480 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014, RATIFICADA POR LA RESOLUCIÓN RESOL-2017-40622-APN-SSN#MF DE FECHA 18 DE JULIO.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 20/12/2018 N° 97644/18 v. 20/12/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SÍNTESIS: RESOL-2018-1149-APN-SSN#MHA Fecha: 18/12/2018

Visto el EX-2018-65287569-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: ASÍGNASE POR ÚNICA VEZ AL AGENTE DR. JUAN MANUEL IGLESIAS (D.N.I. N° 29.753.186), LA CANTIDAD DE QUINIENTAS VEINTIOCHO (528) UNIDADES RETRIBUTIVAS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 20/12/2018 N° 97559/18 v. 20/12/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Convenciones Colectivas de Trabajo

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 551/2018

RESOL-2018-551-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO el Expediente N° 1.714.206/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y a fojas 79/80 del Expediente N° 1.714.206/16, obran los acuerdos celebrados entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa CASIMIRO ZBIKOSKI SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dichos acuerdos las partes convienen sumas mensuales provisorias, de carácter no remunerativo, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación de los acuerdos se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa CASIMIRO ZBIKOSKI SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.714.206/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa CASIMIRO ZBIKOSKI SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante a fojas 79/80 del Expediente N° 1.714.206/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro de los acuerdos obrantes a fojas 2 y a fojas 79/80, respectivamente, del Expediente N° 1.714.206/16.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97112/18 v. 20/12/2018

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 553/2018

RESOL-2018-553-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO el Expediente N° 1.758.464/17 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15/19 del Expediente N° 1.758.464/17 obra el acuerdo suscripto por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGO DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa BINGO LAS VEGAS SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrado en el marco del CCT N° 1280/12 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactan el pago de sumas mensuales no remunerativas, las cuales se incorporan al salario básico a partir del mes de Marzo de 2017 y a partir del mes de julio de 2017, todo ello conforme a las consideraciones y términos del texto y escalas pactadas.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que asimismo, respecto al aporte solidario retenido en la cláusula tercera, se extenderá como máximo hasta la fecha de vigencia del acuerdo que, por la presente se homologa.

Que si bien las partes han consignado como número de CCT el N° 1280/11 "E", debe entenderse que el presente texto negocial se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1280/12 "E" del cual son signatarias.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes tienen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGO DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa BINGO LAS VEGAS SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 15/19 del Expediente N° 1.758.464/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo obrante a fojas 15/19 del Expediente N° 1.758.464/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1280/12 "E"

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97114/18 v. 20/12/2018

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 559/2018

RESOL-2018-559-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO el Expediente N° 400.257/15 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 400.257/15, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB CÓRDOBA por la parte sindical y el JOCKEY CLUB CÓRDOBA por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mismo se pacta un bono de fin de año.

Que las partes han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias de autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB CÓRDOBA, por la parte sindical y el JOCKEY CLUB CÓRDOBA por la parte empleadora, que luce a fojas 5 del Expediente N° 400.257/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el acuerdo obrante a fojas 5 del Expediente N° 400.257/15.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97116/18 v. 20/12/2018

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 560/2018

RESOL-2018-560-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO el Expediente N° 1.732.573/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.732.573/16, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical, y la empresa HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente texto negocial se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 832/06 "E".

Que mediante el acuerdo de marras, los agentes negociadores convienen un incremento salarial con vigencia a partir del 1° de marzo de 2016, conforme los términos allí pactados.

Que asimismo, acuerdan el pago de una gratificación no remunerativa por única vez, con los haberes del mes de octubre de 2016.

Que en relación con el carácter atribuido a la gratificación pactada, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical, y la empresa HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.732.573/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.732.573/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 832/06 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97118/18 v. 20/12/2018

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 561/2018

RESOL-2018-561-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO el Expediente N° 153.478/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 32/35 del Expediente N° 155.627/17, agregado como fojas 72 al Expediente N° 153.478/16, obra el acuerdo celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 842/07 "E", entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), y la empresa SIGAR SOCIEDAD ANÓNIMA, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo referido, con vigencia desde el mes de noviembre de 2016, conforme los detalles allí consignados.

Que en relación con el carácter atribuido a las asignaciones pactadas en las cláusulas primera, segunda y tercera, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con la actividad de la empleadora signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical, emergentes de su Personería Gremial.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004)

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y la empresa SIGAR SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 32/35 del Expediente N° 155.627/17, agregado como fojas 72 al Expediente N° 153.478/16 conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo obrante a fojas 32/35 del Expediente N° 155.627/17, agregado al principal como fojas 72 al Expediente N° 153.478/16

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 842/07 "E"

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97119/18 v. 20/12/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 562/2018****RESOL-2018-562-APN-SECT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO el Expediente N° 1.702.785/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.742.526/16, agregado como fojas 58 al Expediente Principal, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA junto a la FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL por el sector sindical y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (OSPLAD) por el sector empleador, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en las mismas, las partes convienen el incremento de básicos del convenio, en los plazos, montos y demás condiciones allí pactadas.

Que efectúan el presente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1456/15 "E".

Que en relación con el carácter atribuido a la asignaciones pactadas en las cláusulas segunda, cuarta y quinta, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad representada por la empleadora firmante y el ámbito personal y territorial reconocido por el MINISTERIO a las entidades sindicales signatarias, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación y aprobación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA junto a la FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL por el sector sindical y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (OSPLAD) por el sector empleador, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004), que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1742.526/16, agregado como fojas 58 al Expediente N° 1.702.785/15.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1742.526/16, agregado como fojas 58 al Expediente N° 1.702.785/15.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1456/15 "E"

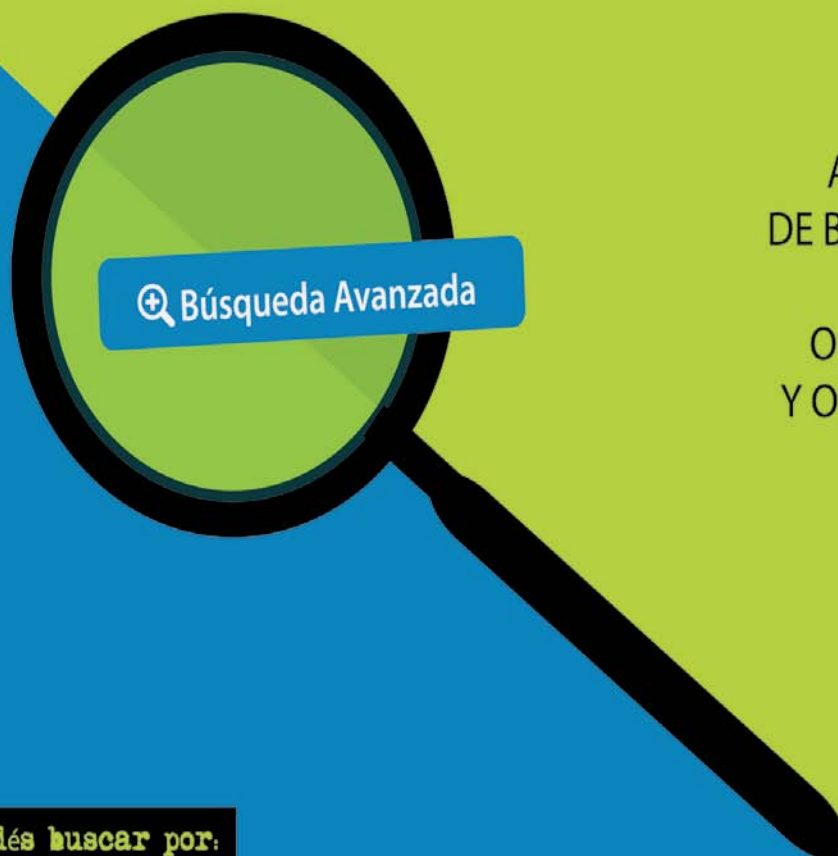
ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/12/2018 N° 97121/18 v. 20/12/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS

Resolución 632/2018

RESFC-2018-632-APN-CONARE#MI

Ciudad de Buenos Aires, 10/12/2018

VISTO el Expediente EX-2018-51790454- -APN-SECONARE#DNM del registro de la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS y,

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Secretaría Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS existe una gran cantidad de expedientes en los que la falta de presentación por parte de los/as extranjeros/as solicitantes del reconocimiento del estatuto de refugiado/a impide la prosecución o conclusión del trámite.

Que la paralización del procedimiento genera inconvenientes operativos e incertidumbre en un número creciente de casos, por cuanto los expedientes permanecen varios meses sin ningún movimiento debido a la imposibilidad de resolver sobre la solicitud ante la falta de cooperación de los peticionantes y la imposibilidad de la Secretaría Ejecutiva de proseguir las actuaciones en esas circunstancias.

Que a todo/a extranjero/a que solicite el reconocimiento del estatuto de refugiado/a la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS le confiere una residencia precaria, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 26.165, con vigencia de NOVENTA (90) días, lo que le impone la necesidad de presentarse ante la Secretaría Ejecutiva a efectos de su renovación hasta la terminación del procedimiento.

Que, a su vez, el artículo 44 de la Ley 26.165 -LEY GENERAL DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCION AL REFUGIADO- impone a los/as peticionantes obligaciones de cooperación en el marco del procedimiento de determinación del estatuto de refugiado/a.

Que el inciso e) apartado 9) del artículo 1º de la Ley Nº 19.549, en lo pertinente, establece que: "Transcurridos sesenta días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente notificará que, si transcurrieren otros treinta días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente...", lo cual resulta aplicable en virtud de la remisión legal del artículo 34 de la Ley Nº 26.165.

Que en todas las actuaciones detalladas en el Anexo IF-2018-56916220-APN-SECONARE#DNM de la presente han transcurrido más de SESENTA (60) días desde el vencimiento del certificado de residencia precaria emitido, sin que el titular se hubiera vuelto a presentar para su renovación, o desde la última citación efectuada para que se cumpla con un acto esencial para la resolución del caso, como la entrevista personal, sin que los interesados hayan comparecido.

Que atento el estado de trámite de los expedientes identificados en el Anexo IF-2018-56916220-APN-SECONARE#DNM, y al tiempo transcurrido desde que las actuaciones se han paralizado por causa imputable a los administrados, resulta procedente efectuar la notificación previa a la declaración de la caducidad de los procedimientos.

Que en los expedientes mencionados no se ha podido efectivizar la citación de ley debido a la imposibilidad de localizar a los/as peticionantes en el domicilio declarado oportunamente o a la inexistencia del mismo.

Que la medida propiciada posibilita dar solución al problema descripto en los primeros considerandos de la presente sin menoscabo de los derechos de los/as extranjeros/as cuyo expediente se detalla en el Anexo IF-2018-56916220-APN-SECONARE#DNM, quienes no obstante operada la caducidad y archivo de las actuaciones, podrían presentarse nuevamente y hacer valer las pruebas ya producidas.

Que razones de economía administrativa aconsejan en el caso cumplir la notificación previa a la declaración de la caducidad de los procedimientos mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma prescripta por el artículo 42 del Decreto N° 1759/72.

Que al tratarse de solicitantes del reconocimiento del estatuto de refugiado/a, no debe soslayarse el principio de confidencialidad establecido en el artículo 48 de la Ley 26.165, por lo que en el Anexo IF-2018-56916220-APN-SECONARE#DNM de la presente las actuaciones han sido identificadas sólo por el número de expediente correspondiente, su fecha de inicio y las iniciales.

Que la presente medida se dicta en correspondencia con las atribuciones conferidas por el artículo 25, inciso b) de la Ley 26.165 y la Resolución N° 800/2009 del Ministerio del Interior.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Notifíquese a los extranjeros que solicitaron el reconocimiento del estatuto de refugiado en los expedientes detallados en el Anexo IF-2018-56916220-APN-SECONARE#DNM que forma parte integrante de la presente medida, que si transcurrieren otros TREINTA (30) días de inactividad de su parte desde la fecha de publicación de la presente disposición, se procederá a declarar de oficio la caducidad de los procedimientos y al archivo de las actuaciones correspondientes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese por el término de TRES (3) días, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Fabián Oddone - Julio Croci - Natalia Carolina Mengual - Sebastian Horton

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/12/2018 N° 96239/18 v. 20/12/2018

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 446/2018

Posadas, Misiones, 13/12/2018

VISTO: las disposiciones de la Ley 25.564, el Decreto Reglamentario N° 1.240/02, y las Resoluciones del INYM 54/2008, 11/2017 y 464/2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución 54/2008 se estableció el Registro Unificado de Operadores del Sector Yerbatero, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 4° inc. "j" de la Ley 25.564, constituyéndose en un recaudo obligatorio a ser cumplido por quienes realicen alguna de las actividades comprendidas.

QUE, por Resolución 11/2017 se aprobó el "REGLAMENTO DE SECANZA DE LA YERBA MATE", de aplicación a todos los operadores que efectúen tareas de secado de hoja verde de yerba mate, que contiene las determinaciones a ser cumplidas para el desarrollo de la actividad.

QUE, de la experiencia de la aplicación de dicho Reglamento durante casi dos zafras, se ha percibido la necesidad de una actualización de las determinaciones oportunamente adoptadas, a fin de posibilitar que la actividad se encamine hacia la aplicación de procesos de elaboración mas eficientes y respetuosos del medio ambiente, todo en un marco de revalorización de la actividad.

QUE, teniendo en cuenta ello, en el ámbito de la Subcomisión de Fiscalización se estudiaron modificaciones que alcanzan a cuestiones tales como las especificaciones de la zaranda, las características de la yerba mate canchada, el tratamiento y destino del palo de yerba mate subproducto de elaboración, como asimismo las actividades definidas como reproceso y molido de palo, considerándose necesarias ciertas adecuaciones de la norma vigente.

QUE, al modificarse hechos infraccionarios, también corresponde efectuar adecuaciones al Régimen de determinación y aplicación de sanciones por infracciones a normas del sector yerbatero establecido por Resolución del INYM N° 464/2017.

QUE, este Directorio, habiendo considerado la cuestión y sus implicancias, ha tomado la firme decisión de actualizar las normativas mencionadas, incorporando aspectos técnicos vigentes y experiencias resultantes de la aplicación de las normas que regulan dichos aspectos.

QUE, el dictado de la presente norma se encuadra dentro de los objetivos del INYM que establece el Art. 3° de la Ley 25.564, constituyéndose en una norma tendiente a asegurar un mejor manejo de la materia prima durante su proceso, todo sin perjuicio de lo establecido por los Organismos competentes.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Art. 9° de la Resolución del INYM N° 11/2017, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 9°: ZARANDA. Los establecimientos secaderos deberán contar con zaranda para la separación del palo grueso de los palos finos y hojas, y de cualquier otro cuerpo extraño que pudiera haberse introducido accidentalmente al proceso. El operador SECADOR es responsable de la existencia y uso de la zaranda en el proceso de elaboración, siendo responsable por los incumplimientos de esta obligación.

Asimismo, en función de la modificación del hecho infraccionario, ELIMÍNASE el trece, cuarto, quinto y sexto párrafo del Artículo 18° de la Resolución del INYM N° 464/2017 (Régimen de determinación y aplicación de sanciones por infracciones a normas del sector yerbatero).

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Art. 10 de la Resolución del INYM N° 11/2017, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10°: CARACTERISTICAS DE LA YERBA MATE CANCHADA. La yerba mate canchada no debe estar alterada y debe estar prácticamente libre de materias extrañas (semillas, bayas, otros vegetales y materias extrañas). Las alteraciones serán evaluadas por sus características físicas y organolépticas.

Características físicas.

Puntos negros. (debido al ardido y el quemado). Si en un examen visual se observa la presencia significativa de puntos negros, se debe proceder a la separación en la muestra de la masa foliar retenida por un tamiz de 420 mm (malla 40), y ésta deberá tener una cantidad menor al 7% en masa respecto a la masa foliar total retenida por ese tamiz.

Tamizado. En un examen de tamizado de la yerba mate canchada, las cantidades retenidas deben ser las indicadas en la siguiente tabla:

Requisitos de tamizado.

Producto (Yerba Mate Canchada)	(% en masa)
Retenido por zaranda de malla 5 mm x70 mm	menor al 5%
Retenido por tamiz de 420 mm (malla 40)	mayor al 88%
Polvo que pasa por el tamiz de 420 mm (malla 40)	menor al 7%

En consecuencia, las características físicas de la yerba mate canchada deben arrojar en un examen de tamizado, los siguientes porcentajes máximos: Palos de yerba mate sobre malla 5 mm. x 70 mm., un máximo de 5,00 %; y bajo malla 40 (polvo de hoja y palo), un máximo de 7,00 %.

Asimismo, el análisis realizado de una muestra de Yerba Mate Canchada obtenida luego del proceso del secado, debe arrojar un resultado de porcentaje total de palo, incluida la fibra cruda (Normas IRAM 20511), que no sea superior al 35 %.

ARTÍCULO 3°: MODIFICASE el Art. 13 de la Resolución del INYM N.° 11/2017, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 13°: PALO SUBPRODUCTO DE ELABORACION. El palo, subproducto de la yerba mate canchada deberá inutilizarse para su uso alimenticio, estando prohibido su tenencia o almacenamiento en los secaderos o plantas de acopio así como su transporte o comercialización, considerándose el mismo como palo de descarte.

ARTÍCULO 4°: DEROGASE los Artículos 14° y 16° de la Resolución del INYM N° 11/2017, y consecuentemente MODIFÍCASE el Artículo 21° de la Resolución del INYM N° 464/2017 (Régimen de Determinación y Aplicación de sanciones por Infracciones a normas del Sector Yerbatero) que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 21°: Para el caso de constatare transporte o comercialización para uso alimenticio, de palo subproducto de elaboración de canchada, (sobrante de zaranda que no tuviere el destino fijado por el INYM), se aplicará la sanción de MULTA en pesos equivalente en kilogramos de Yerba Mate Canchada que quedará determinada dentro un mínimo equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) a un máximo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de la cantidad de kilogramos de palo de yerba mate subproducto de zaranda que fuere constatada en infracción a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Resolución del INYM Nro. 11/2017.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, ARCHÍVESE. Ruben Henrikson, Claudio Anselmo, Ramón Antonio Segovia, Hector Biale, Jorge E. E. Haddad, Ernesto Fabian Pawluk, Sergio Pablo Delapierre, Gerardo Ramón Vallejos, Marta Gimenez, Hector Hugo Dingler, Alberto Tomas Re, Marcelo Szychowski.

e. 19/12/2018 N° 96879/18 v. 20/12/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 976/2018

RESOL-2018-976-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-58528805-APN-ANAC#MTR del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y las Resoluciones ANAC N° 46 de fecha 27 de enero de 2014 y N° 1.159 de fecha 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGlySA) de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) elaboró el proyecto para la segunda edición de la Parte 154 "Diseño de Aeródromos" de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que mediante la Resolución ANAC N° 1.028, de fecha 16 de noviembre de 2016, se aprobó el texto de la Parte 154 de las RAAC, bajo el título "Diseño de Aeródromos".

Que por la Carta de Estado AN 4/1.2.27-18/23, de fecha 29 de marzo de 2018, la Secretaría General de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) comunicó al Estado Argentino la adopción de la Enmienda 14 al Volumen I del Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944), la cual contiene las nuevas especificaciones en diseño y operación de aeródromos.

Que por la Carta de Estado AN 4/27-18/69, de fecha 10 de julio de 2018, la Secretaría General de la OACI comunicó al Estado Argentino la adopción de la Enmienda 2 al Documento 9981 "Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Aeródromos" (PANS – Aeródromos) con las nuevas especificaciones en los procedimientos para los servicios de navegación aérea – aeródromos.

Que como consecuencia de las enmiendas a las normas y métodos recomendados (SARPs) de la OACI, se requiere una revisión y adecuación de la Parte 154 de las RAAC, a fin de actualizar los requerimientos de diseño de aeródromos a los nuevos estándares internacionales.

Que el proyecto contribuirá en el ejercicio de la responsabilidad primaria conferida a esta Administración Nacional por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, en materia de revisión y actualización periódica de los reglamentos, así como, a la implementación de las normas y métodos recomendados (SARPs) aplicables al diseño y operación de aeródromos, a fin de garantizar y asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de seguridad operacional.

Que en el caso, corresponde implementar el proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que dicho procedimiento brindará la posibilidad de que los sectores interesados y toda persona, en general, puedan expresar sus opiniones y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1.172/2003 y 1.770/2007.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto del proyecto para la segunda edición de la Parte 154 "Diseño de Aeródromos" de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) que, como Anexo GDE N°IF-2018-60908460-APN-DGIYSA#ANAC, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Se recibirán comentarios y observaciones hasta QUINCE (15) días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente medida, los que deberán ser dirigidos a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 1.452 (C1063ADO) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, indicando como referencia el número de expediente que surge del Visto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones durante el plazo establecido en el artículo anterior, en el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPCYG) de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con asiento en la Calle Azopardo N° 1.405, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la UPCYG para llevar el registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y habilitase la casilla de correo "normaer@anac.gov.ar" a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 de dicho ordenamiento legal.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL, póngase a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE (15) días en la página "web" institucional y, cumplido, vuelva al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la UPCYG para la continuación del trámite y cumplido archívese. Tomás Insausti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: www.anac.gov.ar

e. 19/12/2018 N° 96928/18 v. 20/12/2018

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

Resolución 181/2018

RESOL-2018-181-APN-AGP#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2018

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2018-63832619-APN-MEG#AGP, la Leyes Nros. 17.520, 23.696 y 24.093, y los Decretos Nros. 1456 del 4 de septiembre de 1987, 817 del 26 de mayo de 1992, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 870 del 27 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 17.520 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá otorgar concesiones de obra pública por un término fijo, a sociedades privadas o mixtas o a entes públicos para la construcción, conservación o explotación de obras públicas mediante el cobro de tarifas o peaje conforme a los procedimientos que fija esta ley y que, asimismo, la concesión se hará por decreto del Poder Ejecutivo.

Que asimismo, la Ley N° 23.696 modificó la Ley N° 17.520 y, particularmente, por su artículo 11, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a proceder, entre otras cuestiones, a la concesión total o parcial de servicios, prestaciones a obras cuya gestión actual se encuentre a su cargo, entre otras.

Que por su parte, el Artículo 67 de la Ley N° 23.696 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a delegar en el ministro competente el ejercicio de las competencias que por dicha ley tiene asignadas.

Que por el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 a fin de adecuar la organización ministerial de gobierno a los objetivos propuestos para cada área de gestión, jerarquizando y reorganizando funciones con el propósito de racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública, creándose nuevos organismos y disponiéndose transferencias de competencias.

Que como consecuencia de ello, mediante el citado Decreto se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE, otorgándole -entre otras-, la competencia específica de entender en la determinación de los objetivos y políticas del transporte.

Que en virtud de lo expuesto, por el Decreto N° 870 del 27 de septiembre de 2018, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ordenó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la "Concesión de la Obra Pública para la construcción, conservación y explotación de la Terminal Portuaria de PUERTO NUEVO – BUENOS AIRES", facultándose en consecuencia al MINISTERIO DE TRANSPORTE a aprobar los pliegos licitatorios sobre los que registrará dicho procedimiento selectivo de ofertas.

Que sobre tales premisas, a través del Artículo 3° del citado Decreto el PODER EJECUTIVO NACIONAL encomendó a la Cartera Ministerial indicada en el considerando precedente que, a través de esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO se dicten todas las medidas que resulten necesarias para llevar adelante el procedimiento selectivo de ofertas mencionado.

Que a tales fines, en función de las competencias asignadas a través del Decreto N° 1456 del 4 de septiembre de 1987 y en su carácter de Autoridad Portuaria Local, esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO ha avanzado en la elaboración de un proyecto de modernización portuaria para PUERTO NUEVO – PUERTO BUENOS AIRES, ello con la finalidad de adaptar su infraestructura al crecimiento del tamaño de buques y a las características del tráfico de contenedores, tornándose entonces necesario modificar la configuración centenaria de dársenas y avanzar con la construcción de muelles corridos, entendiendo por tal aquellos capaces de atender de forma eficiente más de un sitio de atraque en simultáneo de buques New Panamax.

Que ante la dimensión del mentado proyecto, éste fue dividido en distintas Etapas en función de la capacidad necesaria para atender la demanda prevista.

Que en función de lo expuesto, del Acto Administrativo emitido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL se desprende que el MINISTERIO DE TRANSPORTE es quien ejercerá sobre el contrato el carácter de Concedente, siendo entonces aplicable al caso el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, por lo que en consecuencia, esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO ha proyectado los pliegos licitatorios en trato al amparo de dicho plexo normativo.

Que sobre la base de lo expuesto, cabe destacar que el Artículo 8° del Decreto N° 1023 autoriza a llevar a cabo una instancia previa al llamado a licitación, para que los interesados formulen observaciones a los proyectos de pliegos.

Que mediante Resolución Nro. RESOL-2018-178-APN-AGP#MTR esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (AGPSE) convocó a formular observaciones y/o sugerencias sobre los anteproyectos de Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Concesión de la Obra Pública para la construcción, conservación y explotación de la Terminal Portuaria de PUERTO NUEVO – BUENOS AIRES", que serán oportunamente publicados en los términos que se establecidos en dicho acto administrativo.

Que, en consecuencia, el DIRECTOR DE PROYECTO del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de una Terminal Portuaria en el Puerto BUENOS AIRES, elevó a consideración de esta Intervención los anteproyectos de Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes, los que servirán de base para la confección de los instrumentos licitatorios a utilizarse en el procedimiento de selección del contratista, todo ello con la finalidad de cumplimentar eficientemente con la manda impartida por la Máxima Autoridad Administrativa del PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del mencionado Artículo 3° del Decreto N° 870/2018.

Que dichos anteproyectos han recibido la opinión favorable de las Dependencias Técnicas de esta Sociedad del Estado.

Que en el marco del procedimiento convocado por la mencionada RESOL-2018-178-APN-AGP#MTR, corresponde entonces aprobar y abrir dichos anteproyectos a la participación ciudadana para que efectúen las observaciones y/o sugerencias a fin de mejorar el proyecto de Concesión Portuaria en atención al interés público que dicha actividad representa, posibilitándose de esta forma su concreción y coadyuvando a la transparencia en la contrataciones administrativas que lleve a cabo el propio ESTADO NACIONAL.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 23.696, el Decreto N° 1456/87, el Artículo 8° del Decreto N° 1023/2001, el Decreto N° 528/2016 y el Artículo 3° del Decreto N° 870/2018.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los anteproyectos de Pliegos de Condiciones Generales, Técnicas, Índice de Anexos al Pliego General y Planos para la “Concesión de la Obra Pública para la construcción, conservación y explotación de la Terminal Portuaria de PUERTO NUEVO – BUENOS AIRES”, que como ANEXO I (PLIEG-2018-65567863-APN-GG#AGP), ANEXO II (PLIEG-2018-65563429-APN-GG#AGP) ANEXO III (IF-2018-65562239-APN-GG#AGP) y ANEXO IV (IF-2018-65562348-APN-GG#AGP) respectivamente, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial durante CINCO (5) a partir del 17 de diciembre del corriente año, a tales efectos dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en los sitios de internet de esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO www.argentina.gob.ar/puertobuenosaires y del Banco Mundial <http://dgmarket.com/>. Oportunamente remítase a la guarda temporal. Gonzalo Mórtola

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/12/2018 N° 96206/18 v. 21/12/2018

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

Resolución 178/2018

RESOL-2018-178-APN-AGP#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2018

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2018-63832619-APN-MEG#AGP, la Leyes Nros. 17.520, 23.696 y 24.093, y los Decretos Nros. 1456 del 4 de septiembre de 1987, 817 del 26 de mayo de 1992, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 870 del 27 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley N° 17.520 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá otorgar concesiones de obra pública por un término fijo, a sociedades privadas o mixtas o a entes públicos para la construcción, conservación o explotación de obras públicas mediante el cobro de tarifas o peaje conforme a los procedimientos que fija esta ley y que, asimismo, la concesión se hará por decreto del Poder Ejecutivo.

Que asimismo, la Ley N° 23.696 modificó la Ley N° 17.520 y, particularmente, por su artículo 11, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a proceder, entre otras cuestiones, a la concesión total o parcial de servicios, prestaciones a obras cuya gestión actual se encuentre a su cargo, entre otras.

Que por su parte, el Artículo 67 de la Ley N° 23.696 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a delegar en el ministro competente el ejercicio de las competencias que por dicha ley tiene asignadas.

Que por el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 a fin de adecuar la organización ministerial de gobierno a los objetivos propuestos para cada área de gestión, jerarquizando y reorganizando funciones con el propósito de racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública, creándose nuevos organismos y disponiéndose transferencias de competencias.

Que como consecuencia de ello, mediante el citado Decreto se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE, otorgándole -entre otras-, la competencia específica de entender en la determinación de los objetivos y políticas del transporte.

Que en virtud de lo expuesto, por el Decreto N° 870 del 27 de septiembre de 2018, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ordenó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la “Concesión de la Obra Pública para la construcción, conservación y explotación de la Terminal Portuaria de PUERTO NUEVO – BUENOS AIRES”, facultándose en consecuencia al MINISTERIO DE TRANSPORTE a aprobar los pliegos licitatorios sobre los que registrará dicho procedimiento selectivo de ofertas.

Que sobre tales premisas, a través del Artículo 3º del citado Decreto el PODER EJECUTIVO NACIONAL encomendó a la Cartera Ministerial indicada en el considerando precedente que, a través de esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO se dicten todas las medidas que resulten necesarias para llevar adelante el procedimiento selectivo de ofertas mencionado.

Que a tales fines, en función de las competencias asignadas a través del Decreto N° 1456 del 4 de septiembre de 1987 y en su carácter de Autoridad Portuaria Local, esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO ha avanzado en la elaboración de un proyecto de modernización portuaria para PUERTO NUEVO – PUERTO BUENOS AIRES, ello con la finalidad de adaptar su infraestructura al crecimiento del tamaño de buques y a las características del tráfico de contenedores, tornándose entonces necesario modificar la configuración centenaria de dársenas y avanzar con la construcción de muelles corridos, entendiendo por tal aquellos capaces de atender de forma eficiente más de un sitio de atraque en simultáneo de buques New Panamax.

Que ante la dimensión del mentado proyecto, éste fue dividido en distintas Etapas en función de la capacidad necesaria para atender la demanda prevista.

Que, en consecuencia, esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO se encuentra confeccionando los anteproyectos de Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la concesión en trato, los que servirían de base para la confección de los instrumentos licitatorios a utilizarse en el procedimiento de selección del contratista que en su oportunidad se convoque, todo ello con la finalidad de cumplimentar eficientemente con la manda impartida por la Máxima Autoridad Administrativa del PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del mencionado Artículo 3° del Decreto N° 870/2018.

Que en función de lo expuesto, del Acto Administrativo emitido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL se desprende que el MINISTERIO DE TRANSPORTE es quien ejercerá sobre el contrato el carácter de Concedente, siendo entonces aplicable al caso el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, por lo que en consecuencia, esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO está proyectando los pliegos licitatorios en trato al amparo de dicho plexo normativo.

Que en tal sentido, las Dependencias Técnicas de esta Sociedad del Estado consideran oportuno abrir a la participación ciudadana la confección de los pliegos licitatorios, entendiendo necesario a tales efectos convocar a toda la comunidad portuaria e interesados para que efectúen las observaciones y/o sugerencias a los anteproyectos de pliegos licitatorios, ello por cuanto así, se podría mejorar el proyecto de Concesión Portuaria en atención al interés público que dicha actividad representa, posibilitándose de esta forma su concreción y coadyuvando a la transparencia en la contrataciones administrativas que lleve a cabo el propio ESTADO NACIONAL.

Que sobre la base de lo expuesto, cabe destacar que el Artículo 8° del Decreto N° 1023 autoriza a llevar a cabo una instancia previa al llamado a licitación, para que los interesados formulen observaciones a los proyectos de pliegos.

Que se considera necesario utilizar este procedimiento atento al alto impacto que implicará la concesión proyectada y la complejidad que representa su planificación y ejecución; máxime considerando el impacto de dicha actividad representa para la economía nacional.

Que por ello, se considera oportuno generar una instancia preliminar de convocatoria a efectuar observaciones y/o sugerencias a los anteproyectos de Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la construcción de la Concesión de la Obra Pública para la construcción, conservación y explotación de la Terminal Portuaria de PUERTO NUEVO – BUENOS AIRES.

Que este procedimiento resulta un instrumento valioso que coadyuva a la transparencia en las contrataciones, facilitando la participación de los sectores interesados y la ciudadanía en general en la elaboración de los pliegos.

Que las observaciones y/o sugerencias que se realicen tendrán carácter de colaboración con la Administración Pública Nacional y no generarán derecho alguno en favor de los interesados.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 23.696, el Decreto N° 1456/87, el Artículo 8° del Decreto N° 1023/2001, el Decreto N° 528/2016 y el Artículo 3° del Decreto N° 870/2018.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a formular observaciones y/o sugerencias sobre los anteproyectos de Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la “Concesión de la Obra Pública para la construcción, conservación y explotación de la Terminal Portuaria de PUERTO NUEVO – BUENOS AIRES”, que serán oportunamente publicados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese por el término de CINCO (5) días hábiles, a partir del 17 de diciembre del año en curso, en el Boletín Oficial y en los sitios de internet de esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO www.argentina.gob.ar/puertobuenosaires y del Banco Mundial <http://dgmarket.com/>.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los interesados podrán efectuar observaciones y/o sugerencias hasta DIEZ (10) días hábiles contados a partir del primer día de publicación conforme lo establecido en el Artículo 2° de la presente resolución, por correo electrónico a la dirección de email planmodernizacion@puertobuenosaires.gob.ar o mediante presentación formal dirigida a esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, en la Mesa de General de Entradas, Salidas y Archivo sita en la Avenida Ingeniero Luis Augusto Huergo 431, Planta Baja, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, acompañando en soporte digital toda documentación que considere pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la presente convocatoria constituye una instancia de intercambio preliminar con los potenciales interesados y la ciudadanía, que no forma parte del procedimiento de selección del contratista que en su caso se convoque y que toda observación y/o sugerencia presentada por los interesados tendrá carácter de colaboración con la Administración Pública Nacional, la cual será analizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a través de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, quien tendrá la potestad de receptorlas total o parcialmente o descartarlas sin expresar justificación o causa, y sin que ninguno de los supuestos genere derecho alguno en favor de los interesados, ni ventaja o beneficio alguno en el futuro procedimiento licitatorio.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la GERENCIA GENERAL a convocar reuniones informativas si lo considerase necesario, a través de la publicación en el sitio de internet www.argentina.gob.ar/puertobuenosaires las que deberán ser difundidas por los medios previstos en los Artículos 2° y 7° de la presente resolución. En dichas convocatorias, se especificará la fecha, hora y lugar del encuentro. Frente a la eventualidad de que las reuniones informativas se lleven a cabo, a las mismas podrán asistir y participar todos los interesados que se acrediten completando el formulario que se cree a dicho fin, el cual deberá enviarse vía correo electrónico a la dirección de email planmodernizacion@puertobuenosaires.gob.ar, con un día de antelación al fijado para la reunión.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que no se podrán contestar consultas que fueran recepcionadas con posterioridad al plazo establecido en el Artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial durante CINCO (5) y a tales efectos dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente remítase a la guarda temporal. Gonzalo Mórtola

e. 17/12/2018 N° 95863/18 v. 21/12/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido PURDON, Christian Alberto (D.N.I. N° 34.400.062), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 19/12/2018 N° 96890/18 v. 21/12/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-7143-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-0047-2110-006465-16-1. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-0047-2110-006465-16-1. Disposición ANMAT N° DI-2018-7143-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 19/12/2018 N° 96904/18 v. 21/12/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-7031-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° N° 1-0047-2110-006467-16-9. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-0047-2110-006467-16-9. Disposición ANMAT N° DI-2018-7031-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 19/12/2018 N° 96905/18 v. 21/12/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-7029-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-0047-2110-006452-16-6. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-0047-2110-006452-16-6. Disposición ANMAT N° DI-2018-7029-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 19/12/2018 N° 96909/18 v. 21/12/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma PELTRINA S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6926-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la conclusión por desistimiento del expediente N° 1-0047-2110-006040-17-4. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los presentes actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-0047-2110-006040-17-4. Disposición ANMAT N° DI-2018-6926-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 19/12/2018 N° 96912/18 v. 21/12/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-7076-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6448-16-3. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-0047-2110-6448-16-3. Disposición ANMAT N° DI-2018-7076-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 19/12/2018 N° 96915/18 v. 21/12/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-7030-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-0047-2110-006446-16-6. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada

de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-0047-2110-006446-16-6. Disposición ANMAT N° DI-2018-7030-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 19/12/2018 N° 96916/18 v. 21/12/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma MOTYSS S.R.L. (CUIT N° 30- 71434208-4) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7332, Expediente N° 101.161/16, caratulado "MOTYSS S.R.L. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/12/2018 N° 96270/18 v. 27/12/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Nancy Solange ENCINA (D.N.I. N° 35.696.285) y a la firma CORIFER S.A. (C.U.I.T N° 30-71414062-7), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 101.157/16, Sumario N° 7296, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/12/2018 N° 96271/18 v. 27/12/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica al representante legal de la firma TÁCTICA TOTAL S.A. (C.U.I.T. N° 33-70935113-9) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7295, Expediente N° 100.161/17, a tal fin se le hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrá presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/12/2018 N° 96272/18 v. 27/12/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma ABISKO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71250278-5), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.138/16, Sumario N° 7264, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/12/2018 N° 96273/18 v. 27/12/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario N° 1537, Expediente N° 100.941/16, caratulado "Soluciones Pymes Compañía Financiera S.A.", que, mediante Resolución N° 498 del 12/10/18, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer, entre otros, a Soluciones Pymes Compañía Financiera S.A. (C.U.I.T. N° 30-71241801-6) multa de \$18.878 (pesos dieciocho mil ochocientos setenta y ocho). Dentro del término de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente el sancionado deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de la multa previsto en la Sección 3 del Texto Ordenado del "Régimen Disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina Leyes 21.526 y 25.065 y sus modificatorias, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos se deberá concurrir a la Gerencia de Administración de Activos y Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con lo dispuesto por el art. 2°, inc. 3°, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y, en consecuencia, acompañar el formulario de la acordada referida. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Federico Guillermmo Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Roberto Luis Alberici, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 19/12/2018 N° 96274/18 v. 21/12/2018

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

"GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA A ENRIQUE OCTAVIO RODRÍGUEZ, DE LA DDNG 075/18 DEL 12/04/18 QUE DICE: ... ARTÍCULO 1RO. DAR DE BAJA DE LA GENDARMERÍA NACIONAL AL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, POR LAS CAUSAS QUE EXPRESAN Y EN LAS FECHAS QUE EN CADA CASO SE ESPECIFICAN: ... "NO APTO PARA PRESTAR LA FUNCIÓN DE GENDARME" ... 12ABR18 CABO ESCALAFÓN APOYO TÉCNICO (ESPECIALIDAD AUXILIAR VETERINARIO), ENRIQUE OCTAVIO RODRÍGUEZ (MI 31.114.342 - CE 69798), FECHA DE INCORPORACIÓN 01 DE DICIEMBRE DE 2004, CON PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN VETERINARIA FIRMADO GERARDO JOSÉ OTERO DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA, PUBLÍQUESE POR 3 DIAS".

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 19/12/2018 N° 96688/18 v. 21/12/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina